



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL



LUZ, VIRTUD, CIENCIA Y MORAL



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL

- 1.1 información del establecimiento
- 1.2 Análisis de la pertinencia del PEI con relación al contexto
 - 1.2.1 reseña histórica del Liceo Infantil Marcelita
- 1.3 Perfil del estudiante

CAPITULO 2

COMPONENTE CONCEPTUAL

- 2.1 Horizonte institucional
 - 2.1.1 Misión del EE
 - 2.1.2 Visión del EE
 - 2.1.3 filosofía de la EE
 - 2.1.4 Principios Institucionales
- 2.2 Objetivos del EE
 - 2.2.1 Objetivos generales
 - 2.2.2 Objetivos de la gestión académica
 - 2.2.3 Objetivo de la gestión directiva
 - 2.2.4 Objetivo de la gestión administrativa

CAPITULO 3

COMPONENTE PEDAGOGICO

- 3.1 Plan de estudios Liceo Infantil Marcelita
 - 3.1.1 Órganos de participación en el plan de estudios
 - 3.1.2 Planes de estudio por área
 - 3.1.3 Elementos de diseño curricular



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

3.2 Valores y principios Institucionales fundantes del currículo

3.3 Proyectos transversales

3.3.1 Contextualización

3.3.2 Marco legal de los proyectos pedagógicos transversales

3.3.3 Articulación del proyecto pedagógico transversal con el PEI

3.4 Criterios de evaluación

CAPITULO 4

COMPONENTE COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Gobierno Escolar

4.2 Manual de convivencia LIM

CAPITULO 5

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

5.1 Calendario académico

5.2 Calendario semestre uno 2019

6. Bibliografía.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL

1.1 Información del plantel

Departamento:	Tolima
Municipio:	Ibagué
Resolución N°:	16238 MIN EDUCACION
Código DANE N°:	373001007735
Nombre:	Liceo Infantil Marcelita
Dirección:	Carrera 13 n° 22-21 B/ Ricaurte
Teléfono:	2606186
Móvil:	3112673479
Correo:	licemarcelita06@hotmail.com
Nombre de la directora:	Norma Constanza Bermúdez Montoya
Sector:	Privado
Zona:	Urbana

1.2 Análisis de la pertinencia del PEI con relación al contexto

1.2.1 Reseña histórica del Liceo Infantil Marcelita

El **Liceo Infantil Marcelita** nace en el año de 1986 en el barrio el Topacio en la Manzana 37 Casa n° 3 por su fundadora Celmira Cruz que inició con la educación básica primaria, durante estos años la institución se estableció como un lugar caracterizado por la recuperación de los valores cristianos en la sociedad. Guiados por el lema luz virtud y ciencia.

En los años de 1998-1999 la institución presentó un cierre del plantel debido a un cambio en la planta física que obligo a cambiar de lugar donde se ubicaba dicha institución.

En el año 1999 la institución inicio su funcionamiento en el barrio Ricaurte en la carrera 13N° 21 A- 63, cuya propietaria era la señora Ruth Zoraida Barreto González y Sara Londoño Sánchez Directora. Durante estos años la institución avanza en la formación de niños y niñas en los niveles



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

de preescolar y básica primaria destacándose en la recuperación de los valores cristianos impactando de forma positiva la sociedad.

Para el año 2004, debido a la enfermedad de la señora Ruth Zoraida Barreto, el colegio fue decayendo en todos sus niveles, a raíz de la muerte de la propietaria, el colegio quedó a cargo de sus padres: Víctor Manuel Barreto Perrilla y Gladys Rosa González de Barreto, quienes mantuvieron su funcionamiento durante un año.

A finales del año 2005 se presentó oficialmente a la nueva propietaria de la Institución la profesora Norma Constanza Bermúdez Montoya, quien hasta la vigencia está a cargo de la dirección de la institución quien ha orientado y se ha esmerado en la recuperación del plantel educativo, la calidad educativa y el cumplimiento de los valores en la sociedad.

El Liceo Infantil Marcelita ha tenido en el transcurso de la gestión de dirección de la profesora Norma Constanza Bermúdez distintos reconocimientos en el nivel regional por la prestación de buenos servicios educativos y por destacarse como un centro de enseñanza enfocado en los valores.

1.3 Perfil del estudiante

Teniendo como base la filosofía, los principios, la misión y la visión del **Liceo Infantil Marcelita**, se busca formar estudiantes con valores éticos y morales, con opinión crítica y de decisión. El énfasis de la institución es el rescate de los valores, espiritualidad y sociales. El estudiante del **Liceo Infantil Marcelita** se caracteriza por ser un ciudadano creativo, con sentido de pertenencia, democrático, autónomo, dinámico, espontáneo, investigador, respetuoso de la diferencia y responsable de sus actos.

El propósito es lograr en el estudiante:

1. Compromiso con la filosofía y principios del Liceo Infantil Marcelita.
2. Orientación y formación en principios y valores.
3. Respeto por las Normas de Convivencia.
4. Liderazgo para la solución y conciliación de conflictos.
5. Creatividad, responsabilidad y perseverancia para el logro de sus objetivos.
6. Construcción y deconstrucción del conocimiento e integración de nuevos saberes.
7. Valoración del trabajo en equipo como estrategia de aprendizaje y proyección social.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

8. Tolerancia y respeto por la diversidad cultural, racial y religiosa.
9. Respeto y cuidado de sí y del otro.

Símbolos Institucionales

ESCUDO:



Está formado por los colores rojo, azul y amarillo. Basado en el lema Luz - Virtud – Ciencia y Moral. Lo conforma un libro que representa la Biblia como libro de libros por excelencia, es el mensaje de Dios para el hombre y una pluma como reflejo de cómo se escribe el camino de cada persona guiado por la voluntad de Dios. Las letras de color blanco simbolizan valores humanos como fe, paz, armonía, unidad, y bondad y el espacio azul, perfección infinita, inteligencia y sabiduría. El color rojo que simboliza salvación, amor, alegría y honor y el color amarillo que representa la esperanza.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

HIMNO:

Himno

I

Oh, liceo de luz y moral
Refugio de ciencia y virtud
Formando un ser integral
Con amor y mucha gratitud

II

¡Adelante levanta la frente,
Trabajando constante y con fe,
De valor, y tesón eres Fuente
De saber y alegría también.

CORO

Marcelita lo recitamos contentos
Marcelita lo repetimos ayer
Marcelita un colegio de valores
De alegría y constante saber

III

Nuestro Dios ilumina la mente,
Voluntad tesonera nos dio
Modelando con fuerza el presente
El futuro se baña de luz.

IV

Educando la infancia temprana,
Juventud promisoría será,
A Colombia con gloria
Proclama, por senderos de amor y de paz

CORO

Marcelita lo recitamos contentos
Marcelita lo repetimos ayer
Marcelita un colegio de valores
De alegría y constante saber

CAPITULO 2

COMPONENTE CONCEPTUAL

2.1 Horizonte institucional

2.1.1 Misión del EE

MISIÓN:

El **LICEO INFANTIL MARCELITA** es una institución de carácter privado mixto dedicado a prestar un servicio socio-cultural en educación preescolar y básica primaria. Creado y dirigido para la construcción, conservación de valores y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, ético y estético. La institución busca mejorar la calidad de vida de la niñez, de la



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

juventud, de la familia y de la sociedad, siendo el eje de la participación, la solidaridad y la convivencia armónica, basados en el lema **LUZ, VIRTUD, CIENCIA y MORAL**.

Formando integralmente a los estudiantes dentro de parámetros de amor, respeto, tolerancia, responsabilidad y autonomía a partir de la sensibilización del sujeto logrando que asuma nuevos retos.

2.1.2 Visión del EE

El **Liceo Infantil Marcelita** en el año 2029 será reconocido entre las mejores instituciones de educación de la ciudad de Ibagué, por la calidad en sus servicios educativos siendo el lugar de hombres y mujeres, pensadores, sensibles, líderes, con principios de honorabilidad y sencillez; se proyecta así para ejercer la formación de educación preescolar, básica primaria y con miras hacia la educación en básica secundaria de forma integral enfocada hacia el futuro.

2.1.3 filosofía de la EE

El **Liceo Infantil Marcelita** es una institución de Educación Privada, para los niveles de preescolar y básica primaria cuyo principal objetivo es proporcionar a sus estudiantes una formación en valores, convivencia escolar, orientada hacia la paz y la equidad, atendiendo al desarrollo integral de los estudiantes.

Incluye para ello en su proceso los aspectos: espiritual, moral, físico, intelectual, psíquico, afectivo, ético, cívico y demás elementos de la formación en valores. Entendemos la educación como el medio más poderoso que se puede usar para transformar el mundo. Trabajamos todos los días para forjar mejores ciudadanos, mediante nuestro aporte y compromiso siguiendo las perspectivas de Martha Nussbaum, Adela Cortina y Fernando Savater, de quienes se tomó la importancia de fortalecer la formación en valores desde el fortalecimiento y las humanidades, tendiente a la construcción de unas nuevas ciudadanías.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

2.1.4 Principios Institucionales

1. Fomentar valores en todos los ámbitos de formación de las niñas y los niños.
2. Formar estudiantes con capacidad crítica, comprometidos con la justicia y la tolerancia, como valores primordiales de la convivencia pacífica.
3. Orientar procesos de aceptación personal en los estudiantes para fortalecer su confianza y autonomía.
4. Estimular la formación de actitudes y hábitos que favorezcan la conservación de la salud física y mental de las personas y el uso racional del tiempo.
5. Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas a través de las distintas experiencias educativas en áreas de formación, espiritual, ética, social, cultural, científica, tecnológica y deportiva, entre otras, que les permita desarrollar su proyecto de vida.
6. Concientizar a los estudiantes sobre la importancia de la protección del ambiente, desarrollando proyectos que promuevan el compromiso y la responsabilidad con su entorno.
7. Educar en forma integral a estudiante para que de modo gradual y progresivo los niños y las niñas, reconozcan su responsabilidad en la formación personal e identifique su compromiso individual y social.
8. Estimular a los niños y las niñas ayudándolo a desarrollar su carácter favoreciendo la libre expresión de su personalidad motivándolo a que tome sus propias decisiones ante cualquier suceso en su vida, teniendo confianza en sí mismo y en su entorno.
9. Favorecer la adaptación de los niños y las niñas en el ambiente cultural y social de su entorno, desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad, formando hábitos por medio del juego y del trabajo.
10. Fortalecer el crecimiento integral de la comunidad educativa en torno de la recuperación de los valores sociales en procura de afianzar los valores sociales, mejorar la convivencia y la paz familiar.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

11. Proponer el afianzamiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la comunidad enmarcados en la propuesta de la cultura ciudadana

2.2 Objetivos del EE

2.2.1 Objetivos generales

OBJETIVO GENERAL:

Formar integralmente a los estudiantes dentro de parámetros de amor, respeto, tolerancia, responsabilidad y autonomía a partir de la sensibilización del sujeto logrando que asuma nuevos retos.

2.2.2 Objetivo de la gestión académica

Mejorar el nivel de calidad académica favoreciendo la participación y la construcción crítica del conocimiento en todos sus niveles.

2.2.3 Objetivo de la gestión directiva

Fortalecer los procesos institucionales de acuerdo a la normatividad nacional, departamental, y municipal.

2.2.4 Objetivo de la gestión administrativa

Afianzar el proceso administrativo teniendo en cuenta la planificación, el control, la evaluación y la retroalimentación en los procesos pertinentes de la organización.

CAPITULO 3

COMPONENTE PEDAGOGICO

3.1 Plan de estudios Liceo Infantil Marcelita

FUNDAMENTOS LEGALES

El plan de estudios de la educación formal es parte esencial del diseño académico y pedagógico de una institución, pues se encuentra fuertemente entrelazado con su misión y razón de ser. Las instituciones educativas son formadoras de un currículo organizado y coherente que responda a las necesidades del contexto. El plan de estudios fundamentado en los principios pedagógicos, filosóficos y conceptuales de cada una de las disciplinas que se enseñan en la escuela se torna como el andamiaje principal donde se desarrollan el resto de actividades institucionales, debido entre otras cosas a que en este se incluye el esquema coherente de las áreas obligatorias y fundamentales para cada uno de los niveles y grados de la educación básica y media, las áreas optativas y los proyectos transversales de enseñanza obligatoria. El plan de estudio como



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

propuesta abierta, en constante evolución y contextualizada, se formaliza a partir de las directrices normativas esbozadas en la legislación colombiana, como marco central para su estructuración y gestión. Algunas de las principales leyes, decretos y resoluciones relacionadas con el tema son:

Constitución Política Nacional de 1991.

- Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.
- Decreto reglamentario 1.860 de 1994.
- El Decreto 1.743 de 1994.
- La Resolución 1.600 de 1994.
- La Ley 934 de 2004 y la Ley 181 de 1995.
- La Resolución 2.343 de 1996.
- La Resolución 4.210 de 1996 sobre la reglamentación del servicio social obligatorio.
- La Ley 769 de 2002 y la directiva ministerial No. 13 de 2003 sobre educación vial.
- La Ley 1.014 de 2006 sobre la cultura del emprendimiento.
- La Ley 1.098 de 2006.
- La Ley 1.029 de 2006 que reglamenta varios proyectos obligatorios.
- La Ley 1.170 de 2007 sobre la cátedra de teatro y artes escénicas.
- La Ley 1.195 de 2008.
- Decreto 1.290 de 2009.
- Ley 1.503 de 2011.
- El decreto 1075 del 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”. Ley 1632 del 2014 “Reglamenta la cátedra de la paz”.
- Resolución N° 15683 01 de agosto de 2016 - El manual de funciones y competencias docentes y directivos docentes.

Los lineamientos curriculares y los estándares de competencias para las áreas obligatorias y fundamentales.

LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS

La Ley 115 de 1994 en sus artículos 21 y 31 instituyen el grupo de áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica y media, nueve de las cuales son comunes a ambos niveles, y dos adicionales en la educación media. Las áreas comunes a ambos niveles son:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
- Educación Artística y Cultural.
- Educación Ética y Valores Humanos.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa.
- Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.
- Matemáticas.
- Tecnología e Informática.

Para el caso del liceo infantil marcelita la educación básica primaria se ha organizado entorno a una estrategia de proyecto integrador por grado.

En el 2014 se proyectó el área de plan lector, como un área independiente de lengua castellana.

En el 2016 se intensificó el área de inglés pasando de 1 a 2 horas semanales, con el objetivo de responder a las especificidades de las pruebas saber de básica primaria y su nuevo modelo de



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

evaluación, igualmente en Consejo Académico se acogió que, por ser un área central, debía tener más intensidad.

En el año 2016 se proyectó la signatura de proyecto ambiental, como un área independiente de las ciencias naturales.

En el 2017 se proyectó la asignatura de catedra para la paz, de acuerdo con la legislación del caso, como un área independiente de las ciencias sociales.

En el año 2018 se proyectó la asignatura de urbanidad, esta promedia su nota con el área de Ética y Valores Humanos para fines de promoción.

No.	AREAS OBLIGATORIAS/OPTATIVAS Y ASIGNATURAS 2018	NÚMERO DE HORAS SEMANALES POR GRADOS				
		1°	2°	3°	4°	5°
1	C. Nat y E. Ambiental	2	2	2	2	2
2	C. Soc, Hist, Geog, C. Polit y Dem	2	2	2	2	2
3	Cátedra para la paz	1	1	1	1	1
4	Educación artística	1	1	1	1	1
5	Ética y valores humanos	1	1	1	1	1
6	Educación religiosa	1	1	1	1	1
7	E. Física, Recreación y Deportes	1	1	1	1	1
8	Lengua castellana	5	5	5	5	5
9	Lúdica y pedagógica	2	2	2	2	2
10	Idioma extranjero: Inglés	2	2	2	2	2
11	Matemáticas	5	5	5	5	5
12	Plan lector	1	1	1	1	1
13	Proyecto ambiental	1	1	1	1	1
14	Tecnología e informática	1	1	1	1	1
15	Urbanidad	1	1	1	1	1
TOTAL PERIODOS DE CLASE POR DE ÁREAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS PARA CADA GRADO		27	27	27	27	27

Para el nivel de preescolar, según el Decreto 2.247 de 1997, se establecen siete dimensiones del desarrollo humano que sirven de cimiento para la construcción del plan del grado, estas son: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; las mismas que en los lineamientos curriculares (MEN, 1998) para este nivel se establecen en términos de las dimensiones: socioafectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética. Se puede inferir, que la dimensión espiritual se homologa con la dimensión actitudinal y valorativa, en virtud de los marcos de referencia que las definen.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece los elementos que contienen el plan de estudios, así como el concepto de currículo y la concepción de base que engloba el mismo. Tópicos que son explicados en los artículos 76 al 79 de la presente Ley, tal como se muestra a continuación (República de Colombia, 1994):



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- “Artículo 76. Concepto de currículo. Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”.
- “Artículo 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

3.1.1 Órganos de participación en el plan de estudios

Es función de dos órganos del gobierno escolar velar por el cumplimiento de los procedimientos para la formulación, aprobación, evaluación y seguimiento del plan de estudios. Por un lado, el consejo directivo (artículo 23 del Decreto 1.860 de 1994, literal g) tiene como función “participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos”. Así mismo el consejo académico (artículo 24, literal c, Decreto 1.860 de 1994) tiene entre sus obligaciones la de “organizar el plan de estudios y orientar su ejecución”

3.1.2 Planes de estudio por área

El plan de área puede ser entendido como aquella parte articulada y coherente del plan de estudios que responde a las especificidades del PEI desde una de las áreas obligatorias u optativas de la institución.

El Liceo Infantil Marcelita ha esquematizado un PLAN DE ESTUDIOS POR ÁREAS con los siguientes elementos:

1. Fines de la educación que se relacionan con el área (art. 5 de ley 115 de 1994)
2. Objetivos por niveles y ciclos que se relacionan con el área (art. 13 ley 115 /94)
3. Objetivos generales de la edu. Básica (art. 20 de la ley 115 de 1994)
4. Objetivos específicos de la edu. Básica primaria (art. 20 de la ley 115 de 1994)
5. Objetivos específicos de la educación media (art. 30 de la ley 115 de 1994)
6. Objetivos del área relacionada con los proyectos pedagógicos transversales marcelistas.
7. Metas de calidad relacionadas con el área (relacionadas con el plan de mejoramiento).
8. Caracterización del área (naturaleza del área – desde la epistemología)
9. Justificación (el conjunto de ejes - ¿por qué es importante?)
10. Fundamentación (desde la propuesta de los estándares)
11. Desempeños generales del área, caracterización del estudiante normalista y normalista superior.
12. Desempeños específicos por grados y por grupos (estándares y desempeños).
13. Proceso evaluativo con base en el sistema institucional de evaluación y promoción.

En la última reunión del Consejo Académico del 2018, se propuso para el 2019 la incorporación más detallada y visible de:



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

El elemento convivencial.

Fortalecer los procesos de integración curricular.

Implementar proyectos ambientales escolares (PRAE)

En el año 2018 se proyectó la asignatura de urbanidad, con respecto a la filosofía de la institución, fortaleciendo la formación en valores y humanidades; esta promedia su nota con el área de Ética y Valores Humanos para fines de promoción.

3.1.3 Elementos de diseño curricular

Para cada una de las áreas, incluido el nivel de preescolar, las competencias y los ejes de los estándares o lineamientos que se detallan en cada guía del plan de estudios contiene los siguientes elementos:

- El nivel del Preescolar se estructura desde siete dimensiones del desarrollo humano de los niños y las niñas, tales como: a) dimensión socioafectiva, b) dimensión corporal, c) dimensión cognitiva, d) dimensión comunicativa, e) dimensión ética, y f) dimensión estética.
- El área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental contempla como competencias específicas: identificar, indagar, explicar, comunicar, trabajar en equipo, disposición para aceptar la naturaleza abierta, parcial y cambiante del conocimiento y disposición para reconocer la dimensión social del conocimiento y para asumirla responsablemente, mientras que la malla se estructura desde los siguientes ejes: a) me aproximo al conocimiento como científico natural, b) manejo conocimientos propios de las ciencias naturales y c) desarrollo compromisos personales y sociales.
- El área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia se estructura desde las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva, mientras que los ejes desde los cuales se fundamentan las mallas son: a) me aproximo al conocimiento como científico social, b) manejo conocimientos propios de las ciencias sociales, que contempla, a su vez, tres subprocesos: relaciones con la historia y la cultura y las relaciones espaciales y ambientales y relaciones ético-políticas y c) desarrollo compromisos personales y sociales.
- El área de Educación Artística y Cultural se define desde competencias como: sensibilidad, apreciación estética y comunicación. Por su parte, los ejes de los estándares desde donde se estructura la malla, son: a) sensibilidad cenestésica, b) sensibilidad visual, c) sensibilidad auditiva, d) interpretación formal, e) interpretación extratextual, f) producción y g) transformación simbólica.
- El área de Educación Ética y en Valores Humanos plantea como competencias: autonomía e iniciativa personal, pensamiento moral y ético, ser social y ciudadanía. Por su parte, los ejes desde los cuales se estructura la malla, son: a) me formo como persona que trasciende hacia el arte del buen vivir, b) me formo en el pensamiento moral y ético y c) me formo como un ser social en la búsqueda del bien común.
- El área de Educación Física, Recreación y Deportes se estructura desde tres competencias que definen, a su vez, los ejes de los estándares; estas son: a) competencia motriz, b) competencia expresiva corporal y d) competencia axiológica corporal.
- El área de Educación Religiosa Escolar se estructura desde competencias como: saber comprender, saber dar razón de la fe, saber integrar fe y vida y saber aplicar a la realidad. Tiene como ejes articuladores y transversales: a) eje antropológico, b) eje bíblico, c) Eje bíblico cristológico y d) eje comunitario eclesiológico.
- El área de Humanidades Lengua Castellana se estructura desde siete competencias específicas, a saber: gramatical o sintáctica, textual, semántica, pragmática o



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

sociocultural, enciclopédica, poética y literaria. Así mismo, contempla como ejes de la malla: a) producción textual, b) comprensión e interpretación textual, c) literatura, d) medios de comunicación y otros sistemas simbólicos y e) ética de la comunicación.

- El área de Humanidades Idioma Extranjero - inglés se estructura competencias comunicativas de comprensión y producción, tales como: competencia lingüística, competencia pragmática y competencia sociolingüística. Así mismo, contempla como ejes de las mallas: a) escucha, b) lectura, c) escritura, d) monólogo y e) conversación.
- El área de Matemáticas se estructura desde cinco procesos que fundamentan la competencia matemática, a saber: la formulación, tratamiento y resolución de problemas; la modelación; la comunicación; el razonamiento y la formulación; la comparación y ejercitación de procedimientos. Mientras que los ejes de la malla se estructuran desde: a) pensamiento numérico y sistemas numéricos, b) pensamiento espacial y sistemas geométricos, c) pensamiento métrico y sistemas de medidas, d) pensamiento aleatorio y sistemas de datos y e) pensamiento variacional y sistemas algebraicos y analíticos.

El área de Tecnología e Informática se estructura desde competencias como: conocimiento de artefactos y procesos tecnológicos, manejo técnico y seguro de elementos y herramientas tecnológicas, identificación de problemas a través de procesos tecnológicos, gestión de la información, cultura digital y participación social. Mientras que los ejes de la malla son: a) naturaleza y evolución de la tecnología, b) apropiación y uso de la tecnología, c) solución de problemas con tecnología y d) tecnología y sociedad.

3.2 Valores y principios Institucionales fundantes del currículo

En concordancia con el PEI, el Liceo Infantil Marcelita orienta las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa bajo los valores de la virtud, la luz y la ciencia, fundamentados en la moral; [principios](#) y [valores](#) fundamentales que debe poseer la [persona](#) humana en el que hacer individual y social.

La Virtud, está relacionada con la fuerza de carácter, capacidad, aptitud, excelencia, cordialidad y perseverancia; Se trata de habilidades que el hombre va adquiriendo con esfuerzo personal y añadiendo a su naturaleza que lo hace ser distinto de los demás, siendo este el propósito institucional del Liceo Infantil Marcelita.

La Luz, es a fin con las oportunidades, el amor, la fe y la valentía; estos valores se enmarcan dentro de la eficiencia en el logro de los propósitos y procesos institucionales, donde cada quien contribuye a las metas grupales y labra sus metas individuales, entendiendo que su aporte a la sociedad es fundamental y por ende comprende sus derechos y deberes sobre ella.

La Ciencia, se encuentra en una estrecha relación con la lógica de la coherencia, es el valor epistémico del conocimiento científico y su relación con otros saberes, el papel e interés de la historia y las bases sociales, donde el ser institucional entienda la importancia en la racionalidad, el saber, el pensar y el actuar dentro de una sociedad activa y exigente.

Estos valores fundamentan las bases y principios del Liceo Infantil Marcelita, en el que todo ser natural fundamente estos valores dentro de su moral, siendo este el propósito formativo de la institución, que cada quien construya un conjunto de normas, creencias, valores y costumbres que direccionen o guíen su conductas y aportes significativos en la sociedad.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

EL ENFOQUE PEDAGÓGICO QUE FUNDAMENTA LA PROPUESTA

El Liceo Infantil Marcelita de Ibagué, sustenta su horizonte institucional en el modelo de enseñanza con énfasis en la recuperación de valores, tomando fundamentos teóricos a partir de los pensamientos de Adela Cortina, quien concibe los valores como “aquello que se interna en ese ámbito del saber llamado «práctico», desde las cuatro dimensiones que lo configuran: moral, política, derecho y religión. Fernando Savater habla de la educación para formar ciudadanos, para formar personas sobre los valores y la participación activa que deben tener dentro de la sociedad y Martha Nussbaum quien propone la educación en humanidades, para el establecimiento de competencias ciudadanas en el ejercicio democrático.

En general, se puede decir que el modelo pedagógico fundamentado desde la enseñanza en la recuperación de valores, pretende que no solo los estudiantes sino todo el plantel educativo se vea inmerso en un propósito u objetivo general, el cual es la formación de seres que se fundamenten en los valores, sin dejar a un lado la parte epistemológica y la formación conceptual. De este modo se genera una formación académica integral, donde los valores juegan un papel importante y fundamental en la participación activa para la toma de decisiones y resolución de problemas en una sociedad que día a día es más exigente y que por ende necesita de seres que estén formados tanto moral y éticamente como epistemológicamente.

En este sentido el Liceo Infantil Marcelita se fundamenta en los pensamientos de estos autores; Adela Cortina defiende la educación basada en "la razón sentimental" y no en la mera transmisión de conocimientos”, donde se evidencian los valores como fundamento de una educación integral, que sean parte de la moral del estudiante, es decir, desde su formación propia, donde tome una conciencia crítica y reflexiva frente a sus derechos y deberes además que reflexione en torno a la política y al papel que juega la religión en el ámbito de los distintos sistemas.

Por otra parte, para Fernando Savater "Educar para formar ciudadanos significa también formar gobernantes. Todos los ciudadanos son gobernantes, aunque deleguen en sus representantes ese poder de gobernar"; es por ello que el LIM propone formar en valores, donde el individuo sea consciente de que también es una persona activa dentro de las decisiones que se toman en torno al bienestar de su población, en el que asuma una postura reflexiva y se atreva a compartir sus pensamientos y sus argumentos.

Para Martha Nussbaum la educación debe ser humanista, sostiene que la democracia necesita de las humanidades para formar ciudadanos reflexivos, críticos y conscientes de la interdependencia entre los seres humanos, es decir, los planteamientos de Nussbaum adquieren validez que suscita el interés académico.

Por esto el enfoque curricular que estamos estructurando para la formación centra su preocupación por mejorar la enseñanza en todos los niveles y todos los campos del conocimiento, nos obliga a reflexionar acerca de la transmisión de valores, ejemplos y enseñanzas que el menor aprende desde su hogar o contexto de desarrollo; el Liceo Infantil Marcelita pretende que tanto los docentes como los estudiantes asuman posiciones reflexivas y críticas que permitan la transformación de situaciones que afectan la vida en la escuela y la sociedad.

Es cuando nos formamos en valores que adquirimos una posición crítica y reflexiva entorno a nuestra Sociedad, donde no atacamos los pensamientos y argumentos de las demás personas sino que por el contrario, tomamos una postura respetuosa y debatimos en torno a ella sin afectar la moral y la ética de las demás personas; es en este punto en el que se crea una sociedad que contribuye al desarrollo y al bienestar de toda una población en general. La reflexión se orienta entonces, a la descripción interpretación y búsqueda de conexiones a partir de eventos



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

significativos, generados en la institución y en la evaluación, para llegar a un conocimiento más profundo que deleve las estructuras de conciencia y postura personal.

3.3 Proyectos transversales

La transversalización de los conocimientos, tal como lo plantea Cardona (2012) a través de los proyectos pedagógicos posibilita la integración de los saberes rompiendo las fronteras tradicionales de las disciplinas y campos del saber, y ayudando en la construcción por parte de los alumnos de una visión holística, compleja, integradora y funcional de los sistemas conceptuales que convergen en la escuela.

3.3.1 Contextualización

Contribuir en el crecimiento de la persona como ser humano, se ha convertido en un propósito colectivo en el Liceo Infantil Marcelita. En este sentido, se han emprendido diferentes estrategias para que el proyecto transversal contribuya a generar los ambientes de aprendizaje que requieren los sujetos para su realización personal dentro de la sociedad. La investigación sobre la cotidianidad y las maneras de educar propias del modelo práctico –reflexivo, contribuyen en este propósito y permiten la construcción de un currículo integrador que da respuestas a las problemáticas actuales del contexto educativo.

3.3.2 Marco legal de los proyectos pedagógicos transversales

Los temas de enseñanza obligatoria establecidos como temas transversales a partir de la ley general de educación, no se entienden como un listado de temas que deben ser desarrollados, sino como conocimientos transformadores y enriquecedores de la vida del ser humano como sujeto social. Dando cumplimiento a las exigencias del MEN, el Liceo Infantil Marcelita orienta su formación en y para la democracia, la paz y en el cuidado del ambiente y se asumen estos temas en el sentido que lo plantea la ley general de educación, como temas de enseñanza obligatoria.

Los temas relacionados con la práctica de la constitución y el aprovechamiento del tiempo libre expuestos en los literales a y b respectivamente, tal como se explica en el párrafo primero del mismo artículo, tienen su propio espacio en el plan de estudios, por lo tanto, el proyecto pedagógico transversal del Liceo Infantil Marcelita, sólo enfatiza en la práctica de la democracia, la paz y en el cuidado del ambiente, cuyos ejes se han denominado: Educación para la paz, la Democracia y los valores humanos, Educación para la construcción de ciudadanía y Educación para la protección ambiente. En esta perspectiva, el desarrollo curricular se asume como un compromiso personal y colectivo en la medida, que son situaciones preocupantes para la sociedad en su conjunto.

3.3.3 Articulación del proyecto pedagógico transversal con el PEI

Con la intención de desarrollar la propuesta marcelista que direcciona los proyectos transversales, la institución ha determinado organizar 3 mesas de trabajo, a través de las cuales las diferentes áreas se integran para orientar uno de los temas transversales, así:



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

□ **ED. PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:** Colectivo de maestros de las áreas: Ciencias Naturales, Tecnología y Matemáticas.

□ **ED. PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y LOS VALORES HUMANOS:** Colectivo de maestros de las áreas: Ciencias Sociales, Educación Ética, Educación Religiosa e Inglés.

□ **ED. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA:** Colectivo de maestros de las áreas: Lengua Castellana, Ed. Física, Ed. artística, directivas de la institución.

En tal sentido, se forma en, y para **la democracia, la paz y en el cuidado del ambiente** y se asumen estos temas en el sentido que lo plantea la ley general de educación, Ley 115 en el artículo 14, como temas de enseñanza obligatoria. Los temas relacionados con la práctica de la constitución y el aprovechamiento del tiempo libre expuestos en los literales **a** y **b** respectivamente, tal como se explica en el párrafo primero del mismo artículo, tienen su propio espacio en el plan de estudios, por lo tanto, el documento que se presenta a continuación, sólo explicita **la democracia, la paz y en el cuidado del ambiente**, cuyos ejes se han denominado: Educación para la paz, la Democracia y los valores humanos, Educación para la paz y construcción de ciudadanía y Educación para la protección ambiente. En esta perspectiva, el desarrollo curricular se asume como un compromiso personal y colectivo en la medida, que son situaciones preocupantes para la sociedad en su conjunto.

Las prácticas pedagógicas planeadas y desarrolladas desde la transversalidad deben entenderse de forma global, en relación con el momento en el que nos encontramos. En tal sentido, educar en y para la democracia, la paz y el cuidado del medio ambiente, debe concebirse como un proceso autorregulación, desarrollo de la personalidad y crecimiento del sujeto, que se evidencia en los comportamientos y en la forma positiva de aprender a vivir, en la no violencia, en la creación de ámbitos de justicia, respeto, concordia con los demás y con el ambiente.

3.4 Criterios de evaluación

Los criterios y las estrategias de evaluación: las estrategias de evaluación, directamente relacionadas con los fundamentos pedagógico-didácticos y la estructura de cada área deben definirse como parte del sistema institucional de evaluación. Estas deben medir el progreso y el alcance de los objetivos del grado por parte de los estudiantes desde las mismas dimensiones postuladas en los indicadores de desempeño.

Complementando el referente de la evaluación, recordamos que desde enero de 2010 en nuestro país la evaluación de los estudiantes y su promoción al grado siguiente está regulada por el Decreto 1.290 de 2009, en el cual se establecen una serie de parámetros para que los establecimientos educativos, en su autonomía institucional y de acuerdo con su contexto, determinen su sistema de evaluación, el cual hace parte del proyecto educativo institucional. Debe contener, entre otros aspectos contemplados en el citado decreto, el conjunto de criterios que determinan la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes al grado siguiente, la escala de valoración de las competencias desarrolladas, las estrategias de apoyo para estudiantes que no alcanzaron los desempeños esperados, la estructura de los informes y la periodicidad de los mismos.

Igualmente, el sistema de evaluación tiene una serie de propósitos claros y definidos, de acuerdo con el Decreto 1.290 (República de Colombia, 2009):



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

1. “La identificación de las características propias de cada estudiante, sus verdaderos intereses, la manera y el modo en que aprende, su propio ritmo”.
2. “Tener una información clara sobre el nivel de desarrollo de cada estudiante con el fin de reorientar su proceso de aprendizaje”.
3. “Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a aquellos estudiantes con debilidades en su proceso de aprendizaje, con base en una información más completa de cada uno”.
4. “Tener una herramienta con la suficiente evaluación que facilite el proceso de promoción de los estudiantes”.
5. “Suministrar una información veraz y oportuna para el plan de mejoramiento institucional en lo que se refiere a la evaluación de los procesos de aprendizaje”.

En este sentido el Liceo Infantil Marcelita fundamenta su sistema de evaluación de acuerdo al MEN:

DECRETO No. 1290. REPÚBLICA DE COLOMBIA: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita se realiza en el siguiente ámbito:

- Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita de los niveles de educación básica primaria.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional del Liceo Infantil Marcelita debe contener:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: el Liceo Infantil Marcelita define y adopta su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en las siguientes equivalencias:

Desempeño Superior: 5.0

Desempeño Alto: 4.0 a 4.9

Desempeño Básico: 3.6 a 3.9

Desempeño Bajo: 1.0 a 3.5

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: el Liceo Infantil Marcelita debe como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación, de acuerdo a lo establecido por el MEN.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. 2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
2. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
3. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
4. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
5. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
6. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Liceo Infantil Marcelita, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. Los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita, para un mejor desarrollo en su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. Los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, deben:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia en el Liceo Infantil Marcelita tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. En conformidad con las normas vigentes del MEN, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 16. Registro escolar. El Liceo Infantil Marcelita lleva un registro actualizado de los estudiantes el cual contiene, registro actualizado de los estudiantes, datos de identificación personal, informe de valoración por grados y el estado evaluación, incluyendo novedades académicas.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El Liceo Infantil Marcelita, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

CAPITULO 4

COMPONENTE COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Gobierno Escolar

(Órganos de gobierno escolar (decreto 1075, parte 3 título 3. Sesión 4. Artículo 2.3.3.1.4.1 aspectos 8) https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-354070_archivo_pdf_Consulta.pdf

El gobierno escolar tiene como objeto facilitar la participación en la gestión escolar, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115/94, promoviendo así espacios que permiten la construcción de procesos democráticos, fundamentales en la autonomía, la libertad, la tolerancia, el respeto, la justicia y la promoción de los derechos humanos. Teniendo en cuenta la organización institucional y con la legislación educativa al respecto nuestro gobierno escolar se conforma así:

Institucionalidad del gobierno escolar

RECTOR: NORMA CONSTANZA BERMUDEZ MONTOYA
CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR	
NORMA CONSTANZA BERMUDEZ MONTOYA	Licemarcelita06@hotmail.com
CONSEJO DE PADRES	
NAYIBE OSPINA SALDAÑA	
GABRIEL MOLINA	Gym1010@hotmail.com
DOCENTES	
JENNIFER JULIETH PEÑA	Jenni-25@hotmail.com
MARILUZ OSPINA TRUJILLO	Mariluz0814@gmail.com
YOMARA ALEJANDRA VARGAS CORTAZAR	yomisalejandra@gmail.com
EDILBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	ediramirezrod@gmail.com



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

JONATHAN LOZANO DIAZ	jolody@hotmail.com
JUAN CAMILO FRANCO YEPES	jcfrancoy@ut.edu.co
ESTUDIANTES	
KAROL DAYANA FORERO BARBOSA	
LAURA SOFIA BONILLA SANCHEZ	
EGRESADOS	
SECTOR PRODUCTIVO	
EDWUAR ALFONSO	

Acciones y funciones: orientar a la rectora en la gestión administrativa, financiera y velar porque se lleve a cabo el proceso pedagógico de la institución, supervisar el cumplimiento del presupuesto, afianzar los valores como pieza clave en el desarrollo del individuo acto para una sociedad, avalar la calidad del servicio educativo.

Lapso de tiempo: un año electivo

Método de trabajo: reuniones periódicas, presentación y análisis de informes, comisiones de trabajo, consultas.

Reunion trimestral.

CONSEJO ACADEMICO

N°	CARGO	NOMBRE	CORREO
1	RECTOR	NORMA CONSTANZA BERMUDEZ MONTAYO	Licemarcelita06@hotmail.com
2	DOCENTE C. NATURALES	JONATHAN LOZANO DIAZ	jolody@hotmail.com
3	Docente c. sociales	EDILBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	ediramirezrod@gmail.com
4	Docente castellano	JUAN CAMILO FRANCO YEPES	jcfrancoy@ut.edu.co
5	Docente de religión		
6	Docente de edu. artística	Mariluz Ospina Trujillo	Mariluz0814@gmail.com
7	Docente plan lector	Yomara Vargas Cortázar	yomisalejandra@gmail.com
8	docente de educación física	Nikolas	
9	Docente de sistemas	Nelson Javier Osorio	
10	Docentes de ética	Jennifer Peña	Jenni-25@hotmail.com
11	Docente de proyecto ambiental	Jonathan Lozano Díaz	jolody@hotmail.com
12	Docente de ingles	Edilberto Ramírez Rodríguez	ediramirezrod@gmail.com

ACCIONES Y FUNCIONES: asesorar a la rectora en la gestión académica, orientar el proceso académico de la institución, hacer seguimiento al proceso de evaluación escolar e institucional; actualizar el PEI, el sistema de evaluación y promoción, promover la innovación e investigación en educación, evaluar el desempeño de los estudiantes en las evaluaciones internas y externas promover estrategias de mejoramiento.

Lapso de tiempo: un año electivo

Método a trabajar: reuniones constantes

CONSEJO ESTUDIANTIL



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

PERSONERA		
KAROL DAYAN FORERO BARBOSA	5°	
CONTROLADOR		
JUANA VALENTINA BARRERO MOÑOZ	5°	
DANNA VALENTINA RAMIREZ	1°	
STANLY RAMOS BARRERO	2°	
VALERY SOFIA MORENO MUÑOZ	3°	
NICOL DAYANA ROMERO RUBIO	4°	
KEVIN SANTIAGO ROJAS HENAO	5°	

ACCIONES Y FUNCIONES: Proveer un gobierno escolar democrático y participativo, canal de comunicación. Que hay entre los alumnos y la administración escucha a los estudiantes y representarlos de manera responsable, honesta ante las directivas del colegio liceo infantil marcelita.

Lapso de tiempo: un año escolar

Método a trabajar: junta, gestión individual y grupal

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CARGO	NOMBRE
RECTOR	NORMA CONSTANZA BERMUDEZ MONTAYO
DOCENTE	JONATHAN LOZANO DIAZ
DOCENTE	EDILBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
DOCENTE	JUAN CAMILO FRANCO YEPES
DOCENTE	MARILUZ OSPINA TRUJILLO
DOCENTE	YOMARA VARGAS CORTÁZAR
DOCENTE	JENNIFER PEÑA

ACCION Y FUNCION:

En esta instancia el consejo académico se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes con la colaboración de los agentes de la institución para observar los logros, en el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas de los educandos.

PERSONERO ESTUDIANTIL

KAROL DAYANA FORERO BARBOSA

ACCIONES Y FUNCIONES: Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, el código del menor, las leyes educativas y el Manual de convivencia.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA:

Integrantes: representantes de todos los cursos.

ACCIONES Y FUNCIONES: promueve la integración de los padres para facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones para mejorar la formación integral y la participación en actividades y programas que involucren a los asociados en el desarrollo.

4.2 Manual de convivencia LIM

2.1 Marco Legal:

El Liceo Infantil Marcelita tiene como objetivo formar integralmente a los estudiantes, incidiendo en la comunidad educativa y orientarlos con criterios éticos, morales y de responsabilidad social. El presente Manual de Convivencia expone una guía de orientación y formación dirigida a los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos para que conozcan, respeten y se comprometan, con las normas consagradas en este manual, dando prioridad al objetivo fundamental de la institución en su proceso de formación integral de la comunidad educativa.

Así pues, el objetivo de este Manual de Convivencia, además de ser guía institucional que orienta e informa sobre los derechos y deberes de la comunidad educativa y de sus propias relaciones, es un documento de apoyo donde se registran las normas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos y personal docente, estudiantes y padres de familia, facilitando un ambiente educativo, formativo, un clima participativo y una auténtica convivencia social.

Con este Manual de Convivencia se pretende, entre otros, establecer los procedimientos para el cumplimiento de derechos y deberes de quienes participan en la vida académica de la institución. Este Manual se rige por las normas y orientaciones básicas para la administración de instituciones educativas, reglamentadas en:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. La Constitución Política de Colombia
3. La Convención de los Derechos del Niño



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

4. La Ley de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 6 de Nov. de 2006)
5. El Decreto 1290 de abril 16 de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”
6. El Decreto 3788/86 (Prevención de drogadicción).
7. El Decreto 1108/94 (Porte y consumo de estupefacientes).
8. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
9. Decreto 1860 de 1994 (Reglamenta parcialmente la ley 115/94).
10. Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el proceso educativo).
11. Ley 1453 de 2011 (Seguridad ciudadana).
12. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar).
13. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta la ley 1620/13.

Y demás normas legales que reglamentan o son aplicables, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana.

En todas sus actuaciones el Liceo Infantil Marcelita buscará hacer efectivos los derechos fundamentales y el interés primordial de los niños y niñas, garantizados entre otras disposiciones por la Constitución Política de Colombia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código del Menor.

2.2 Marco Conceptual:

La educación es un proceso de formación permanente ética, cultural, científica y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona. Trabajamos todos los días para forjar mejores ciudadanos, mediante nuestro aporte y compromiso siguiendo las perspectivas de Martha Nussbaum, Adela Cortina y Fernando Savater, de quienes se tomó la importancia de fortalecer la formación en valores desde el fortalecimiento y las humanidades, tendiente a la construcción de unas nuevas ciudadanías.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

Con la Ley General de Educación se consolidan las iniciativas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa de hacer del colegio un lugar activo, de participación democrática, donde se fomentan los valores éticos, morales, religiosos, cívicos y políticos en un ambiente de solidaridad, compromiso, participación y diálogo, lo cual permite hacer del Liceo Infantil Marcelita un lugar donde se promueve la paz, la justicia, la tolerancia, el orden y se logra contribuir al bienestar familiar. Por último, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece derroteros para la protección y educación de menores, en la familia y en la sociedad.

TÍTULO I PROCEDIMIENTO DE INGRESO

CAPÍTULO I: ADMISIONES, MATRÍCULAS, TERMINACIÓN DE MATRÍCULA Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 1: Admisiones

Los criterios de Admisión son los siguientes:

1. El aspirante para nivel de preescolar debe contar con la edad establecida para los grados de: Párvulos de 2 Años, Pre-Jardín 3 Años, Jardín 4 Años y Transición 5 Años.
2. Adecuado desempeño académico y disciplinario.
3. Se puede recibir estudiantes repitentes, teniendo en cuenta su desempeño académico y disciplinario, reconociendo que desde su ingreso debe asumir un compromiso académico-disciplinario firmado por los acudientes y se mantendrá al estudiante en una constante evaluación del compromiso.
4. Entrevista con Padres de Familia y el aspirante con el fin de conocer acerca de las expectativas con la institución y reconocer el proceso que lleva el estudiante en todo ámbito.
5. Copia del Observador del aspirante.

Pasos del proceso de selección:

1. Adquirir el formulario o PIN suministrado por la institución en las fechas establecidas para tal fin. Desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre se puede diligenciar el formulario para apartar el cupo.
2. Estudio de Admisión por parte de la Institución, el cual le dará respuesta a los aspirantes dentro de un día hábil.
3. Si el estudiante es admitido pasa a realizar el proceso de Matrícula contemplado en el presente Manual de Convivencia.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

Artículo 2: Matrículas.

Para adelantar el proceso de Matrícula, los padres de los estudiantes antiguos deben presentar actualizado el formulario de ingreso, último boletín del año escolar vigente, paz y salvo emitido por la institución, si se cumple la edad para la Tarjeta de Identidad presentarla con copia para la institución y finalmente el seguro estudiantil suministrado por la aseguradora correspondiente.

Los estudiantes nuevos deben presentar:

Para preescolar: Formulario de Inscripción o PIN, Registro Civil de Nacimiento, Certificación de donde proviene, paz y salvo, retiro del SIMAT, copia de la cédula de los padres de familia, copia del carnet del Salud o EPS y carnet de Vacunación, el Grupo Sanguíneo o RH, carpeta legajador tamaño oficio color café, 1 foto 3x4 para el formulario.

Para primaria: Formulario de Inscripción o PIN, Registro Civil de Nacimiento, Certificación de donde proviene, paz y salvo, retiro del SIMAT, copia de la cédula de los padres de familia, copia del carnet del Salud o EPS y carnet de Vacunación, el Grupo Sanguíneo o RH, carpeta legajador tamaño oficio color café, 1 foto 3x4 para el formulario. Copia del Observador, copia de la Tarjeta de Identidad y certificado del último año cursado.

Proceso:

1. Realizar el proceso en los días especificados, los cuales se informan previamente en el formulario de inscripción y para los antiguos en el boletín informativo final.
2. Presentar la documentación correspondiente de acuerdo al nivel de ingreso.
3. Realizar el pago correspondiente a los Derechos de Matrícula y Costos educativos informados con anterioridad. El recibo que se emite debe ser presentado junto a la documentación requerida.
4. Firmar el libro de Matricula, donde se plasme la presencia del estudiante en la Institución.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

5. Socialización del Manual de Convivencia de la Institución y firma del Acta de Compromiso, tanto del estudiante como de los padres de familia o acudiente, con lo dispuesto en el presente Manual.

Parágrafo 1: Para la matrícula se requiere la presencia del acudiente. Para que un acudiente pueda firmar la matrícula, debe ser mayor de edad y tener un lazo consanguíneo, parentesco o dación de custodia, que le acredite autoridad frente al estudiante.

Parágrafo 2: Cuando los padres no puedan asumir esta función deberán presentar justificación válida escrita donde se especifique quien va asumir esta responsabilidad. Sin embargo, el colegio se reserva el derecho de aceptar o no esta petición.

Artículo 3: Causales para la terminación de la Matrícula

El Liceo Infantil Marcelita podrá dar por terminada la matrícula en el momento en que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o la flagrante violación a este Manual de Convivencia, sin el perjuicio penal o civil que pueda ocasionarse.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año escolar.
3. No haber separado el cupo dentro del término establecido para ello.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
5. El incumplimiento reiterado de compromiso académico o disciplinario por parte de un estudiante.
6. La reprobación del mismo grado por segunda vez, durante la permanencia en el plantel.
7. La inasistencia reiterada de los padres de familia a las reuniones, escuela de padres, entrevistas con profesores, y en general a eventos programados por la institución, sin justificación válida.
8. Cuando el estudiante no asiste al colegio regularmente o se ausenta por temporadas largas, sin una razón justificada para ello.
9. Estar involucrado o ser judicializado por algún acto delictivo.
10. Cuando después de seguir el debido proceso el estudiante continúa con disciplina o conducta inadecuada.
11. Cuando el estudiante o su familia manifiestan inconformismo permanente con las políticas institucionales.
12. Cuando el padre de familia incumple con los acuerdos de pago pactados de forma de reiterativa, afectando la administración y el buen funcionamiento de la institución.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

Artículo 4: Jornada Escolar.

La jornada escolar corresponde a:

Preescolar:

Días: lunes a jueves Horario: 7:30 am a 12:30 pm.

Días: viernes Horario: 7:30 am a 11:00 am

Primaria:

Días: lunes a jueves Horario: 6:30 am a 01:00 pm.

Días: viernes Horario: 6:30 am a 11:00 Am

Jornada Complementaria:

Horario: 06:30 am hasta las 03:00 p.m. Jornada Continua.

TÍTULO II DEBERES, DERECHOS, DEBIDO PROCESO, CORRECTIVOS, UNIFORMES Y ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO II: DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5: Derechos de los Estudiantes.

Son derechos de los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita, además de los mencionados en la Constitución Nacional, en la declaración de los derechos del niño, la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006), la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013 y su reglamentación a través del decreto 1965 y los decretos 3788/86 (prevención de la drogadicción) y 1108/94 (Porte y consumo de estupefacientes), los siguientes:

- 1- Recibir orientación en el campo espiritual, afectivo, moral, intelectual, cultural y demás que propendan por la formación integral y personal del estudiante.
- 2- Ser tratado de manera cordial y respetuosa por parte del personal docente y administrativo.
- 3- Conocer el pacto de Convivencia del colegio, sus normas y aplicaciones.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- 4- Expresar y confrontar las ideas, opiniones, desacuerdos y conocimientos dentro del marco del respeto a la individualidad y la opinión ajena.
- 5- Ser evaluado con justicia y objetividad.
- 6- Ser respetada sus creencias religiosas manifestadas previamente por los padres o acudientes.
- 7- Completar sus desarrollos integrales con variadas prácticas pedagógicas y salidas de campo.
- 8- Aprender de acuerdo con su edad y sus niveles de desarrollo, respetando su ritmo de trabajo y posibles limitaciones.
- 9- Ser tratado con justicia, paciencia, respeto, tolerancia, amor y consideración.
- 10- A la asistencia puntual del docente.
- 11- A que se le enseñe hábitos de comportamiento social que le den dominio y seguridad a sus limitaciones.
- 12- Ser educado por profesores competentes, técnicamente preparados y con ética y valores.
- 13- Recibir un trato completo, respetuoso y una atención integrada por parte de toda la familia que conforma al Liceo Infantil Marcelita.
- 14- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, para tomar decisiones, adquirir criterios valorativos, trabajar en equipo, aprovechar en forma útil el tiempo libre, asumir responsabilidades y solucionar conflictos.
- 15- Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, y acuerdos de convivencia que forman parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- 16- Participar en los ajustes y reformas del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la Institución.
- 17- No ser discriminados por razón de su nacionalidad o lugar de origen, etnia, nivel social, género, orientación sexual, moral, política o religiosa, así como discapacidades o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 18- Ser orientados en valores cristianos, morales, éticos, cívicos, estéticos y culturales.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- 19- Conservar el cupo en la institución previo cumplimiento de los requisitos estipulados para tal fin.
- 20- Recibir el carné que lo acredita como estudiante del colegio, previa cancelación de su costo.
- 21- Recibir asesorías y tutorías para el mejoramiento de su proceso educativo.
- 22- Conocer los resultados de las evaluaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
- 23- Conocer las causas y razones que generan observaciones que serán consignadas en los respectivos instrumentos de control.
- 24- A su defensa y la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución.
- 25- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 26- Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes a los diferentes estamentos del gobierno escolar que sean de su competencia.
- 27- Recibir atención oportuna en caso de accidente o enfermedad.
- 28- Al reconocimiento cuando se hagan merecedores del mismo.
- 29- Conocer y ser parte activa del plan de atención y prevención de emergencias.
- 30- Pertenecer a los grupos culturales, deportivos y otros que ofrezca el colegio, para promover el aprovechamiento del tiempo libre según los respectivos reglamentos internos.
- 31- Ser atendido en cualquier tipo de maltrato.
- 32- Solicitar permiso para ausentarse de las clases o de la institución por razones justificadas.
- 33- Conocer y utilizar adecuadamente los recursos que ofrece la institución.

Artículo 6: Deberes de los Estudiantes.

Son deberes de los estudiantes del Liceo Infantil Marcelita, los siguientes:

- 1- Participar en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas, que se proponga la institución.
- 2- Asistir puntualmente al colegio según el horario correspondiente.
- 3- Concientizar a los niños y niñas en la necesidad del orden y el aseo personal. Como la función de cada uniforme y su presentación personal.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- 4- Estar dispuestos a desempeñar un papel siempre cambiante dentro del grupo como líder, observador, ayudante y/o asistente.
- 5- Poseer espíritu fraternal ya que el docente es el que promueve momentos circunstanciales del calor de hogar.
- 6- Conocer, valorar y respetar los principios, la filosofía y los objetivos institucionales.
- 7- Cumplir con el Manual de Convivencia.
- 8- Conocer y respetar los conductos regulares establecidos por el Colegio.
- 9- Informar oportunamente sobre cualquier situación que vulnere los valores institucionales y sociales.
- 10- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio.
- 11- Ingresar puntualmente al colegio y a los salones de clase, permaneciendo dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
- 12- Asistir puntualmente al colegio y presentar excusas válidas cuando falte a clase. Las actividades académicas (evaluaciones, trabajos, etc.) pendientes se deben presentar en la fecha y hora establecida por el docente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.
- 13- Cumplir con sus compromisos académicos y disciplinarios para alcanzar resultados satisfactorios durante todo el año. Nota: En caso de incumplir sin causa justificada con sus actividades en las fechas programadas, el estudiante debe presentarlas al siguiente día hábil, teniendo en cuenta que su calificación será sobre la nota mínima aprobatoria (3.6).
- 14- Relacionarse respetuosa y cordialmente con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier comportamiento que genere suspicacias o escándalo dentro o fuera del colegio.
- 15- Exigir sus derechos de manera respetuosa y conciliadora.
- 16- Hacer firmar de su acudiente todos los documentos que envíe el colegio (circulares, notas, citaciones, etc.) y presentarlos cuando regrese a clase.
- 17- Portar siempre el carné estudiantil vigente, durante su permanencia en el colegio o en las salidas institucionales.
- 18- Traer diariamente el cuaderno de control y notas, haciendo uso adecuado de él según las normas que lo regulan.
- 19- Portar el uniforme con el debido respeto cumpliendo las normas de presentación personal y horarios correspondientes a su jornada escolar.
- 20- Acatar de manera respetuosa y cortés las orientaciones de los docentes respecto a su convivencia.
- 21- Respetar y no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacionalidad, etnia, género, orientación sexual, religiosa o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 22- Utilizar correctamente y cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución. (El acudiente debe responder por cualquier daño que ocasione y asumir el costo que genere la reparación del elemento afectado).



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

- 23- Utilizar responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación.
- 24- Cuidar y hacerse cargo de sus implementos escolares o cualquier elemento o dispositivo que traiga al colegio con fines académicos, eximiendo a la institución de cualquier responsabilidad en caso de pérdida, robo o deterioro del mismo.
- 25- Abstenerse de realizar dentro de las instalaciones del colegio cualquier actividad comercial que tenga como fin una ganancia económica personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los directivos del colegio.
- 26- Evitar expresiones afectivas exageradas entre compañeros, con docentes o con personas ajenas a la institución dentro del colegio o fuera del mismo en actividades institucionales o portando el uniforme.
- 27- No hacer bromas de mal gusto que impliquen el uso de agua, harina, huevos, pintura, marcadores y otros elementos lesivos dentro o fuera de la institución.
- 28- No participar en juegos de azar, ocultismo y otras prácticas que deterioren su integridad o la de los demás dentro del colegio o fuera del mismo en actividades institucionales o portando el uniforme.
- 29- Evitar el consumo de sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera del mismo en actividades institucionales o portando el uniforme. O presentarse al colegio bajo la influencia de las mismas.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y DEBIDO PROCESO

Artículo 7: Clasificación de las Faltas

En caso de incumplimiento a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, la institución procederá a tratar las faltas con todos los elementos de juicio aplicando el conducto regular y el debido proceso, de acuerdo con lo contemplado en la Ley de la Infancia y la Adolescencia y ley 1620 de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar del 13 de septiembre de 2013, y su reglamentación a través del decreto 1965 y los decretos 3788/86 (prevención de la drogadicción) y 1108/94 (Porte y consumo de estupefacientes), y demás normas complementarias.

Según su gravedad las faltas se clasifican en Tipo I (leves), Tipo II (graves) y Tipo III (gravísimas). La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, a través del cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia acordadas. Todo estudiante tiene derecho a saber por qué falta se le procesa, para poder ejercer su defensa, presentar pruebas y argumentos, a pedir



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

la revisión de la decisión según se fundamenta en este manual de convivencia y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 8: FALTAS TIPO I (LEVES)

Se consideran faltas tipo I (leves) aquellas que expresan un comportamiento inadecuado del estudiante, tales como:

1. No presentar excusa justificada cuando falta al colegio.
2. Llegar tarde al colegio o a las diferentes actividades programadas.
3. No usar los uniformes según los modelos, horarios y normas establecidas para los mismos en el presente manual.
4. Usar maquillaje cosmético.
5. Permanecer con el uniforme fuera de la institución, en horarios no establecidos.
6. Expresar palabras o gestos vulgares a sus compañeros o comunidad educativa.
7. Poner apodosos o sobrenombres.
8. Esconder objetos personales de los demás.
9. Incumplir con tareas, trabajos o actividades de clase.
10. Realizar actividades académicas diferentes a la de la asignatura que se esté desarrollando.
11. No traer los materiales para trabajar en clase.
12. Comer en el aula en el horario de las clases.
13. Fomentar o generar desorden en clase, áreas comunes o en actos comunitarios.
14. Arrojar basura u objetos dentro o fuera del aula de clase o del colegio.
15. Permanecer en el salón de clases o áreas restringidas durante el descanso.
16. Negarse a participar en las actividades programadas sin causa justificada.
17. Portar objetos que no hayan sido autorizados expresamente por los docentes.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

18. Las excesivas manifestaciones de afecto dentro de la institución o fuera de ella mientras se porte el uniforme.
19. Venta de comestibles u otros artículos en la institución.
20. Dañar los bienes muebles e inmuebles de la institución.
21. Evadir clase.
22. Portar el celular o dispositivos electrónicos no autorizados en la institución en horarios de clase.
23. La contravención por acción u omisión a los ítems especificados en el apartado deberes de los estudiantes y los reglamentos específicos.
24. Usar inadecuadamente los servicios sanitarios.

Artículo 9: FALTAS TIPO II (Graves)

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Reincidir al menos tres (3) veces en faltas leves que hayan generado llamados de atención o notas en los instrumentos de control.
2. Cualquier tipo de agresión física que no deje marca sobre la piel o genere incapacidad.
3. Agresión verbal o psicológica.
4. Manejo inadecuado de las redes sociales, cuando atente contra la dignidad personal o de otras personas.
5. Discriminación a cualquier miembro de la comunidad.
6. Incumplimiento de compromisos académicos o convivenciales.
7. Fraude en la presentación de trabajos escritos o evaluaciones.
8. Complicidad ante faltas graves de los compañeros.
9. Evadirse del colegio.
10. Generar falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo o alterar el ambiente.
11. Usar inadecuadamente bienes y servicios públicos.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

12. Usar el teléfono celular o dispositivos electrónicos en horas de clase, formaciones, actividades académicas o cívicas sin previa autorización.
13. Manifestaciones eróticas o demostraciones obscenas dentro de la institución o portando el uniforme del colegio.
14. Romper, pisotear o lanzar al piso de manera irrespetuosa trabajos, evaluaciones, prendas o cualquier objeto.

Artículo 10: FALTAS TIPO III (GRAVÍSIMAS)

Son consideradas faltas gravísimas aquellas que entorpecen o bloquean el adecuado desarrollo de las actividades preestablecidas y/o atentan contra la integridad, la honra y el bienestar de las instalaciones y enseres de la comunidad educativa. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidir en faltas graves.
2. Acoso sexual.
3. Difundir material pornográfico.
4. Alterar o falsificar documentos o firmas de los acudientes, docentes o directivas de la institución.
5. Atentar contra su integridad o la de los demás miembros de la comunidad.
6. Portar, consumir o distribuir: cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
7. Portar armas.
8. Utilizar explosivos, sustancias químicas u otros elementos contra personas, instalaciones, muebles, equipos o vehículos dentro o fuera de la institución.
9. Participar o incitar a tomar parte en actos que atenten contra los miembros de la comunidad.
10. El hurto comprobado.
11. La calumnia comprobada hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

12. Cualquier tipo de conducta que sea considerada como delito en la legislación colombiana o que se encuentre estipulada como tal en los códigos y leyes vigentes.

Parágrafo: Este manual acoge las definiciones consagradas en el artículo 39 del Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620.

Artículo 11: Conducto Regular

1. Profesor de la asignatura.

- Llamado de atención.
- Diálogo con el estudiante.
- Nota en el instrumento de control - Observador.
- Citación de acudiente y firma de Formato Atención a Padres.
- Remisión a dirección de curso.

2. Director de curso.

- Recepción de informes.
- Evaluación de la situación.
- Diálogo con el estudiante.
- Citación de acudiente y firma de Formato Atención a Padres.
- Remisión a Rectoría.

3. Rectoría.

- Valoración del problema y proceso.
- Citación de acudiente.
- Firma de compromisos (Convivencial o Familiar) o Matrícula Condicional.
- Análisis o aplicación de sanciones.
- Remisión a instancia superior - Consejo Directivo.

4. Consejo Directivo.

- Revisión del proceso.
- Aplicación de sanciones.
- Remisión a instancias superiores según Ruta de Atención Integral.

5. Instancias Superiores según Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Cuando reviste características de una conducta punible el Consejo Directivo hace la debida remisión a la institución que corresponda según el caso.

De lo realizado en cada etapa debe quedar constancia escrita en los siguientes documentos:

1- CUADERNO DE CONTROL y NOTAS.

Sirve de registro informativo para los padres, sobre las situaciones tanto positivas como las poco favorables que presenta el estudiante en su desempeño. Cada nota consignada en



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

el cuaderno debe estar firmada por el docente y padre de familia o acudiente. Este instrumento es bidireccional, por lo cual, se deben explicar situaciones de forma concreta utilizando lenguaje y presentación adecuados.

2- ANECDOTARIO.

Opera como archivo de registro y control y es soporte de las subsiguientes acciones a tomar en la aplicación del conducto regular.

3- ACTA DE DIÁLOGO.

Diligenciada por el director de curso, cuando previamente otro docente o él mismo ha citado a padres o acudientes y al estudiante para firmar compromisos por situaciones similares.

4- ACTA DE COMPROMISO.

La rectora aplica la firma del acta de compromiso con padres o acudientes y el estudiante, donde se evidencie incumplimiento de los compromisos o si la gravedad de la falta cometida lo amerita en primera instancia.

Artículo 12: DEBIDO PROCESO

El Liceo Infantil Marcelita podrá aplicar acciones pedagógicas o correctivas de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:

Artículo 13: PROCESO PREVENTIVO

El Colegio Liceo Infantil Marcelita promoverá en sus estudiantes el conocimiento de sus derechos y obligaciones, a través de actividades planeadas y organizadas para este fin en las asignaturas de Ciencias Sociales, Cátedra para la Paz y Educación Ética y Valores. El objetivo es realizar una labor pedagógica de concientización de la correcta aplicabilidad de lo contemplado en el presente Manual de Convivencia.

De igual forma, en los boletines informativos, en las Asambleas y reuniones con los padres de familia y acudientes, se hará énfasis en la importancia de la labor de los padres en la formación de valores y el cumplimiento de las normas. Se promoverá además el conocimiento y buen uso de las directrices contempladas en este documento.

Artículo 14: PROCESO FALTAS TIPO I

A los estudiantes que cometan faltas tipo I, se les aplicará el siguiente proceso:



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

1. Diálogo en privado con el estudiante, para que de explicación sobre su comportamiento, motivando la reflexión sobre lo incorrecto de su acción. Se dejará constancia en el cuaderno de control, especificando el proceso realizado y solicitando el apoyo familiar para reforzar las acciones de cambio.
2. El docente hará seguimiento de los compromisos acordados con el estudiante y de no ser necesario continuar con el proceso se dejará constancia en el cuaderno de control como reconocimiento al cambio de actitud.
3. De ser necesario continuar con el proceso disuasivo, se citará al estudiante para que reciba charlas u orientaciones con personal especializado, para promover la corrección a este comportamiento. Esta decisión se informará al estudiante y acudiente a través del cuaderno de control.
4. El proceso de orientación se realizará hasta cuando el psicólogo u orientador determine que la situación ha sido superada.
5. En caso de reincidencia en faltas leves se aplicará el conducto regular establecido. Por tanto podría ser considerada como falta grave.

Artículo 15: PROCESO FALTAS TIPO II

Si el estudiante comete faltas graves, se procederá de la siguiente forma, dejando constancia escrita de cada una de las actuaciones:

1. Se tendrá en cuenta el proceso especificado para las faltas leves.
2. Acto seguido se remitirá e informará a la rectora sobre la situación, quien aplicará los procesos correctivos necesarios.
3. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación en el colegio, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. Por consiguiente, se enviará citación a los padres o acudientes en el cuaderno de control, o formato de citación de acudientes, se pondrán en conocimiento los acontecimientos de acuerdo con lo referido por los implicados, promoviendo la concientización y necesidad de apoyo familiar en la aplicación de correctivos. De este



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

proceso y sus correspondientes compromisos se elaborará acta de diálogo o carta de compromiso con padres o acudientes.

Parágrafo: Cuando el Consejo Directivo adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 16: PROCESO FALTAS TIPO III

En caso de reincidencia del estudiante en faltas tipo II o al cometer faltas tipo III, se procederá de la siguiente manera, dejando constancia escrita de cada uno de los procesos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. La Rectora, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.

Parágrafo 1: EVIDENCIA EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Una vez se establezca de manera objetiva que un estudiante está inmerso en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la institución por intermedio de orientación procederá de la siguiente manera:

1. Notificación a los padres de familia.
2. Remisión a examen de barrido de 3 o 6 meses, no 24 horas.
3. Remisión a terapia especializada para apoyo al estudiante y su familia.
4. Exigencia de informes mensuales de retroalimentación con el objetivo de recibir orientación sobre el apoyo que la institución debe prestar al estudiante

Parágrafo 2: La omisión de estos procedimientos o la reincidencia del estudiante en el consumo de sustancias psicoactivas se constituye en causal de pérdida de cupo.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA
CAPÍTULO IV CORRECTIVOS

Artículo 17: PARA LAS FALTAS TIPO I

1. Elaborar trabajos o campañas educativas referentes al tema de la falta cometida.
2. Prestar un servicio social acorde con la falta.
3. Decomisar artículos que afecten el desarrollo de las actividades. Estos serán devueltos a su acudiente después de un mes calendario.
4. Retirar al estudiante del salón o de la actividad asignándole un trabajo para realizar y entregar al final de la clase o jornada escolar.
5. Reponer el tiempo perdido de una clase en jornada extra; en este caso se deberá informar a los padres o acudientes con mínimo un día de anticipación.
6. Amonestar o registrar en los instrumentos de control para constancia y seguimiento.
7. Realizar actividad física (sentadillas y/o flexiones) por un tiempo no menor de 5 minutos, teniendo presente las necesidades de salud de cada estudiante.

Parágrafo 1: Si el estudiante se muestra renuente a desarrollar el trabajo asignado, se continuará con el proceso correctivo subsiguiente.

Artículo 18: PARA LAS FALTAS TIPO II

Las estrategias que se deben aplicar para tratar las faltas tipo II son las siguientes:

1. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES:** Suspensión de uno a tres días con anotación en anecdotario estudiantil y acta de compromiso para el cambio de comportamiento, en la cual deben quedar consignados los cargos y descargos con las respectivas firmas.
2. En caso de que haya evaluación en esos días, debe presentarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la suspensión. La sanción no exime al estudiante de los compromisos académicos desarrollados durante esos días.
3. **COMPROMISO DISCIPLINARIO:** los estudiantes que cometan faltas tipo II deberán firmar compromiso disciplinario por el resto del año escolar. En caso de renovación de matrícula se podrá prorrogar, de acuerdo con la decisión del consejo de promoción y evaluación.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

4. **TRATAMIENTOS ESPECIALES:** Si la falta se cometió por causa de problemas psicosociales, el estudiante y la familia serán remitidos para atención y tratamiento externo y deberán presentar constancia de la valoración, asistencia y progreso emitida por el profesional que los asista. La familia se comprometerá y asumirá los costos que genere el tratamiento.
5. **PAGOS E INDEMNIZACIONES:** Además del correctivo disciplinario, la familia deberá hacer la reparación o pagar de inmediato el daño realizado, bien sea a la institución o a los afectados.
6. **INHABILITAR PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES:** Los estudiantes podrán ser inhabilitados para asistir a programas especiales: eventos, salidas pedagógicas, deportivas o cualquier otra que programe la institución.
7. **SANCIÓN PEDAGÓGICA:** El estudiante deberá presentar excusa a los afectados.
8. **MATRÍCULA CONDICIONAL.** Se aplicará con previa estudio y aprobación por parte del Consejo Académico. La no aceptación o incumplimiento de este compromiso será motivo para la remisión al Consejo Directivo.

Artículo 19: PARA LAS FALTAS TIPO III

Cuando las faltas son tipo III (gravísimas) y sin atenuantes se podrá elegir entre estas opciones después de analizar cuidadosamente el caso en particular.

1. **LA NO ASISTENCIA A ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA INSTITUCIÓN:** A los estudiantes que cometan faltas tipo III se les podrá sancionar con la no asistencia a los actos protocolarios que desarrolle la institución o a los que esté invitada.
2. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se aplicará para lo restante del año lectivo.
3. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Se aplicará a faltas gravísimas; esta decisión se debe notificar mediante resolución rectoral.
4. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA INMEDIATA:** Esta es la acción máxima que se aplica de manera inmediata, conforme al debido proceso. Implica el retiro de la Institución por cometer faltas calificadas como gravísimas (tipo III). Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo, el cual notificará al estudiante y acudientes mediante resolución.



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley, el Consejo Directivo hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 20: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Las siguientes circunstancias permiten atenuar la estrategia formativa, sin desconocer la falta:

1. El buen comportamiento del estudiante previo a la falta.
2. La confesión voluntaria cuando la institución no tiene conocimiento de la falta.
3. El haber actuado en defensa de sus derechos personales o comunitarios.
4. Etapa de desarrollo de la moralidad, la capacidad de comprender la magnitud de la falta debido a su edad.

Artículo 21: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

1. Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la institución.
2. El haber sido sancionado anteriormente.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. La intencionalidad o premeditación al cometer la falta.
5. El cometer la falta para recibir provecho personal o para un tercero
6. El irrespeto o actitud despectiva ante el señalamiento por la comisión de la falta.
7. El involucrar a personas que no tienen relación con el hecho.
8. Cuando vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22: EL UNIFORME

Los estudiantes deben portar los uniformes reglamentarios, en óptimas condiciones de limpieza, preservación, presentación y asignación de horario.

Artículo 23: UNIFORME DE DIARIO



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

DIARIO NIÑAS:

Camibuzo diario es blanco, con cuello azul y rayas blancas, además tiene una abertura delantera con dos botones pequeños, con el escudo del colegio ubicado en la parte superior izquierda del buzo.

Falda de tela azul a cuadros y rayas blancas azul con presens. El largo de la falda debe ser 3 centímetros más arriba de la rodilla. No se admite alta y que no corresponden a la medida establecida.

Medias blancas y debajo de la rodilla. Zapatos clásicos colegiales de color negro. Chaqueta azul oscura con el escudo de colegio ubicado en la parte superior izquierda de la chaqueta. Debajo de la falda debe portar un short blanco o azul oscuro. El buzo siempre debe estar dentro de la falda.

DIARIO NIÑOS:

El Camibuzo diario es blanco, con cuello azul y rayas blancas, además tiene una abertura delantera con dos botones pequeños, con el escudo del colegio ubicado en la parte superior izquierda del buzo.

Pantalón azul oscuro clásico, correa de cuero negra, medias azules, no se admiten tobilleras ni taloneras.

Zapatos clásicos colegiales de color negro. Chaqueta azul oscura con el escudo de colegio ubicado en la parte superior izquierda de la chaqueta. El buzo siempre debe estar dentro del pantalón.

Artículo 24: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS.

Sudadera igual para niños y niñas, consta de las siguientes piezas así:

Pantalón azul oscuro con ribete verde. Camibuzo verde y el cuello azul con el escudo de la institución al lado izquierdo, abierto adelante con botones. Los tenis debe ser de color azul oscuro o negro sin bordes de diferentes colores, no se admiten de otros colores.

La chaqueta del colegio se debe utilizar para el tiempo de invierno, no se admiten sacos o chaquetas de otros colores, la sudadera debe llevar las iniciales L.I.M bordadas en color verde igual al ribete al lado derecho parte superior de la pierna.

Artículo 25: UNIFORME DE GALA PARA NIÑOS Y NIÑAS.

Camisa de manga larga, con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
Corbata de color azul oscuro.

Pantalón de diario para los niños, azul oscuro y para las niñas la falda de diario. Los zapatos correspondientes al uniforme de diario.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

Parágrafo 1: No se debe usar ningún tipo de maquillaje cosmético, ni accesorios tales como: anillos, cadenas, aretes y relojes grandes. Está permitido para las niñas el uso de un par de aretes tipo topito, moñas, diademas o hebillas blancas o azules; las uñas deben estar cortas, limpias y sin esmalte a menos que sea transparente. Debe mantener una adecuada higiene y aseo personal, su cabello debe estar correctamente peinado: en las niñas el cabello recogido y en los caballeros debe ser corto tipo tradicional.

Artículo 26: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

El Liceo Infantil Marcelita en cumplimiento de sus fines y objetivos, de las disposiciones legales y en procura de contribuir en la formación de la personalidad de los educandos, ha establecido como estímulos al desempeño académico, social, científico, artístico o deportivo, los siguientes reconocimientos:

- **Izada del Pabellón Nacional:** Los estudiantes de cada curso, destacados por sus valores humanos y desempeño académico, izarán la bandera en alguno de los actos cívicos desarrollados durante el año escolar.
- Recibir anotaciones positivas en el observador.
- Congratular su buen desempeño y correcta actitud.
- Alumnos que perseveraron durante todo su proceso educativo en la institución.
- Beca Excelencia Académica Liceo Infantil Marcelita de un 50% en la matrícula del siguiente en la institución, otorgada al mejor estudiante que durante todo el año sobresalió por su rendimiento académico y disciplinario teniendo en cuenta las estadísticas y promedios de la plataforma institucional.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS DOCENTES

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

Artículo 27: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

Se considera acudiente a la persona que haya firmado la matrícula del estudiante para el año lectivo vigente.

El acudiente tiene derecho a:



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

1. Recibir información oportuna sobre actividades o compromisos con la institución.
2. Solicitar y recibir información sobre el rendimiento escolar y convivencial de sus hijos, en los horarios establecidos por la institución.
3. Participar de todos los programas de formación de padres y acudientes que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo directivo, consejo de padres y asociación de padres de familia.
5. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI y el Manual de Convivencia, de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen.
6. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes que contribuyan al mejoramiento institucional.
7. Reconocer las características del establecimiento educativo: los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
8. Expresar de manera respetuosa, y de acuerdo con los protocolos establecidos por la institución, sus opiniones respecto al proceso educativo de los estudiantes dentro del tiempo fijado por las normas legales institucionales.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas académicas internas y externas del servicio educativo.
10. Tener acceso al servicio de atención orientación escolar.
11. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
12. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
13. Ser tratados con igualdad y respeto.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

14. Recibir oportunamente constancias y certificados solicitados de acuerdo con los plazos establecidos por la institución.

Artículo 28: DEBERES DE PADRES O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes”, al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, la Ley 1620 de acuerdo al Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y la Ley 1453 de 2011 son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Responsabilizarse de la formación y educación de los estudiantes.
2. Colaborar de manera permanente con la institución en el proceso de formación académica y disciplinaria de los estudiantes.
3. Responsabilizarse de la puntualidad, presentación personal, aseo y uso debido de los uniformes requeridos por la Institución.
4. Proporcionar los materiales e implementos necesarios para el proceso formativo de los estudiantes.
5. Conocer y aceptar la filosofía y los principios institucionales.
6. Acatar el Manual de Convivencia.
7. Cumplir dentro de los primeros cinco días de cada mes con los compromisos económicos adquiridos con el plantel por la prestación del servicio educativo.
8. Responder por los daños materiales ocasionados por sus acudidos.
9. Propiciar un ambiente de comprensión, respeto y tolerancia con los estudiantes y la comunidad educativa.
10. Evitar hasta donde sea posible la inasistencia de los estudiantes al colegio.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

11. En caso de inasistencia del estudiante hacer llegar al colegio la incapacidad médica o la carta explicativa de la situación que justifique la ausencia, el ingreso tarde o salida antes de terminar la jornada.
12. Autorizar por escrito las salidas pedagógicas, culturales, deportivas o recreativas programadas por la institución.
13. Informarse sobre el comportamiento y rendimiento del estudiante, en los horarios establecidos.
14. Dirigirse con respeto a todo el personal directivo, administrativo, de servicios, docente y estudiantil de la comunidad del Liceo Infantil Marcelita, siguiendo los protocolos establecidos.
15. Presentarse vestido adecuadamente a la Institución Educativa.
16. Atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuelas de padres, y otros que se programen en aras de optimizar la educación de los estudiantes.
17. Apoyar los planes de mejoramiento del servicio educativo y el bienestar de la comunidad.
18. Firmar la matrícula en las fechas establecidas por el colegio, adjuntando la documentación completa exigida.
19. Actualizar datos personales y de contacto de los estudiantes cuando se presenten cambios.
20. Recibir a los estudiantes tan pronto termine la jornada escolar.
21. Colaborar con sus acudidos en la realización de las tareas o trabajos diarios en casa o en la preparación para actividades de nivelación o recuperación.
22. Responder por gastos médicos, según factura, cuando el estudiante por juegos bruscos o uso inadecuado de las instalaciones del colegio se cause daño a sí mismo o a otro miembro de la comunidad.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

23. En caso de que el estudiante presente alguna enfermedad ocasional, la cual le impida desempeñarse normalmente en las actividades académicas, el acudiente debe llevarlo a la entidad de salud y posteriormente reintegrarlo a la institución educativa según las indicaciones médicas.

24. Evitar la asistencia del estudiante al colegio si presenta síntomas o enfermedad.

25. Participar oportunamente de los procesos correctivos sugeridos para sus acudidos.

26. Solicitar autorización de la rectora o su delegado para poder dirigirse a los salones o retirar al estudiante del plantel en horarios de clase.

Parágrafo 1. Si el acudiente muestra una actitud desleal, incompatibilidad o desacuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía y los principios del colegio y esta conducta es reincidente, sus directivas pueden abstenerse de renovar la matrícula del estudiante.

Parágrafo 2: Los días viernes desde las 11:10 a.m. hasta las 12:00 m, se llevará a cabo la atención de padres de familia con el fin de otorgar información académica y disciplinaria de cada uno de los estudiantes.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

Artículo 29: NORMATIVA

Según la ley, el educador es el orientador de procesos de formación y enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas, morales de la familia y de la sociedad (Ley 115 de 1.994, Art.104). En este contexto, sus derechos y deberes son:

Artículo 30: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Manual de Convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes, que contribuya a formarse física, intelectual, espiritual y socialmente.

1. Hacer uso de las instalaciones y recursos de la institución, con el fin de contribuir a los distintos aspectos propios de la labor pedagógica.
2. Ser tratados en todo momento con dignidad y respeto, tanto por los directivos, compañeros docentes, estudiantes, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados en los mismos.
4. Recibir reconocimientos que los estimule laboral y profesionalmente.
5. Elegir y ser elegidos como miembros de los órganos colegiados.
6. Ser escuchados oportuna y respetuosamente por directivos u órganos colegiados.
7. Acogerse al debido proceso en caso de quejas, acusaciones o un proceso disciplinario.
8. Ser remunerado oportunamente de acuerdo con su competencia profesional.
9. Los demás derechos señalados por la ley.

Artículo 31: DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Participar en la conformación de los comités, ejecución de proyectos pedagógicos de obligatorio cumplimiento y los adoptados por el colegio en el plan de mejoramiento.
3. Dar un trato respetuoso a sus compañeros, estudiantes, padres o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Mantener y fomentar la comunicación directa con acudientes y estudiantes y brindar información del proceso educativo cuando sea necesario.
5. Informar al director de curso o a la rectora cuando el estudiante falte a clase por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o de manera frecuente.
6. Llegar puntualmente y permanecer durante toda la jornada laboral en el colegio. Entrada 6:15 a.m. y salida 12:30 p.m. con el uniforme correspondiente.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

7. En caso de presentarse alguna situación que amerite su salida, solicitar autorización a quien corresponda.
8. Presentar excusa oportuna y justificada de su inasistencia al colegio.
9. Respetar los horarios de clase y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
10. Dejar guías y material de trabajo suficiente de las clases que le corresponden cuando se ausente.
11. Colaborar con el cuidado y conservación de las instalaciones y material del colegio a su cargo, comunicando a la rectora cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
12. Reconocer, aceptar y fomentar la filosofía y principios del colegio.
13. Apoyar en las clases cuando algún profesor esté ausente.
14. Hacer cumplir y apoyar la disciplina del colegio.
15. Diligenciar oportunamente los registros, consignando los aspectos positivos o los que hay que corregir o mejorar.
16. Capacitarse y actualizarse buscando un mejor desempeño de sus funciones.
17. Presentar en las fechas indicadas los registros de los estudiantes, como planillas, procesos, logros, planeamiento general, control de asistencia, etc.
18. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
19. Planear, desarrollar, evaluar y dar retroalimentación de sus clases de manera oportuna.

TÍTULO IV

PROCESO ACADÉMICO Y NORMAS ESPECÍFICAS

CAPITULO VIII ACUERDOS ACADÉMICOS

Artículo 32: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Rectora de la Institución Liceo Infantil Marcelita en uso de sus atribuciones legales y



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, artículo 79 y Decreto Reglamentario 1860, Artículo 14, literal 5, ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación de sus estudiantes;

Que la Resolución 2343 de 1996 estableció los lineamientos generales, logros, e indicadores de logro para el desarrollo de la evaluación;

Que el Decreto 1290 de 2009 facultó a las instituciones educativas para formular y adoptar el sistema institucional de evaluación, previa revisión y aprobación por los órganos representativos de la Comunidad Educativa;

Que la presente toma como referentes las resoluciones: 08 de 2010 y 18 de 2013 por las cuales el colegio estableció parámetros para el Sistema Institucional de Evaluación y las modificaciones posteriores analizadas y aprobada por el Consejo Académico

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL. Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación y promoción de los Estudiantes del Liceo Infantil Marcelita son:

- El Artículo 79 la Ley 115 de 1994 faculta a los establecimientos educativos para definir su plan de estudios estableciendo entre otros aspectos los criterios de evaluación de los estudiantes.
- La Resolución 2343 de 1996 estableció los lineamientos generales, logros, e indicadores de logro para el desarrollo de la evaluación.
- El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El Sistema de Evaluación del Liceo Infantil Marcelita tiene por objeto reglamentar la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación Preescolar y Básica Primaria, correspondientes al servicio educativo que brinda la Institución, define los procesos de evaluación, promoción, registro y control académico que establecen el rendimiento y desarrollo pedagógico



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

necesarios en la adquisición del perfil del estudiante en cada asignatura y grado de educación formal, de acuerdo con el plan de estudios establecido en el PEI e instaura el proceso para resolver las dificultades persistentes suscitadas dentro del desarrollo pedagógico.

ARTICULO 3°. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El Sistema de Evaluación institucional de los Estudiantes (SIE) hace parte del Proyecto Educativo Institucional y comprende:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los Estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia o acudientes.
9. La estructura de los informes.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

ARTÍCULO 4°. EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. La evaluación es un proceso permanente y objetivo que valora de manera sistematizada los niveles de desempeño de los estudiantes en función de sus competencias.

Por competencia se entiende el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, de manera individual o colectiva. Se puede definir como una característica intrínseca de un individuo que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa. El desempeño tiene un componente esencial, las evidencias,



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

ARTICULO 5°. COMPROMISOS INSTITUCIONALES. El Liceo Infantil Marcelita como institución educativa se compromete a:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Académico.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivo Docente para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Estudiantes, Padres de familia y Docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas del SABER la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y realizar los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, de acuerdo con los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 6°. PROPÓSITOS. Son propósitos de la evaluación:



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

1. Identificar características personales, estilos de aprendizaje, intereses, ritmos de desarrollo de los estudiantes para orientar su proceso.
2. Obtener información sobre el aprendizaje de los estudiantes, procedimientos didácticos, condiciones escolares, metodologías y procesos educativos.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos de desarrollo integral.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de Estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 7°. CARACTERÍSTICAS. La evaluación tendrá las siguientes características:

1. **Continua:** se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral:** tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.
3. **Sistemática:** es organizada con base en principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y desempeños.
4. **Flexible:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
5. **Interpretativa:** busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
6. **Participativa:** involucra a todos los agentes que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la autoevaluación y la co-evaluación.
7. **Formativa:** permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN Y CURRÍCULO. La evaluación del aprendizaje es un componente del currículo y su concepción y planeación tienen su origen en la formulación del Proyecto Educativo Institucional. Hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en función del perfil del estudiante que se quiere formar y el contexto social al que pertenece. Contempla entonces para su aplicación referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI). Su labor pedagógica específica en el aula requiere de maestros, estudiantes y padres de familia capaces de interactuar, comunicarse, reconocer y valorar los factores determinantes de la calidad del proceso.

ARTÍCULO 9°. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO.

1. **AUTOEVALUACIÓN:** El Estudiante valora su desempeño. Este proceso fortalece la autoestima, la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad y la honestidad.

2. **LA COEVALUACIÓN:** Es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores. Es un complemento de la autoevaluación.

3. **LA HETEROEVALUACIÓN:** Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la co-evaluación.

ARTÍCULO 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación requiere la demostración de habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. El Liceo Infantil Marcelita aplicará la siguiente escala para desarrollar el proceso de evaluación y entregar los cuatro Boletines de Calificaciones durante el año escolar:

Escala de Valoración Institucional	Escala de Valoración Nacional
5.0	Desempeño Superior
4.0 – 4.9	Desempeño Alto
3.6 - 3.9	Desempeño Básico
1.0 – 3.5	Desempeño Bajo



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

ARTÍCULO 11°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Los docentes en su plan de aula por áreas, formulará los indicadores de desempeño de cada una de las unidades y su correspondiente estrategia para valorarlos. Una vez formulados y socializados los indicadores de desempeño, se llevará un registro del proceso que desarrolla los estudiantes. Las actividades escolares y estrategias formuladas para cada periodo, serán evaluadas y valoradas durante cada periodo de acuerdo con los siguientes criterios:

COGNITIVO	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
33.3%	33.3%	33.3%

Cognitivo: Evaluaciones escritas y orales, quizzes, exposiciones.

Procedimental: Tareas, talleres, libros, proyectos, actividades en clase, entre otros.

Actitudinal: Asistencia y Puntualidad, Aseo personal y presentación personal, uniformes y comportamiento general.

ARTICULO 12 ° NIVELACIÓN. Durante la última semana de cada periodo académico, los docentes deberán programar y aplicar actividades complementarias para aquellos estudiantes que estén reprobando la asignatura, de acuerdo con el proceso aplicado durante el periodo. Así mismo, señalará los criterios y tiempos para la asesoría y evaluación. Los docentes dejarán la evidencia respectiva.

PARÁGRAFO 1: La nivelación será aplicada a los estudiantes que alcancen un puntaje de 3.0 a 3.5.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que aprueben la nivelación, obtendrán la nota mínima aprobatoria: tres con seis (3.6).

PARÁGRAFO 3: La nivelación solo se puede presentar una vez, en la fecha y horario establecidos por la institución.

ARTÍCULO 13: RECUPERACIONES

Se realizarán recuperaciones de las asignaturas pérdidas por los estudiantes, siempre y cuando se cumpla con las fechas establecidas y lo requerido por cada docente para tal fin.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

ARTÍCULO 14°: COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La comisión de evaluación y promoción estará constituida por la Rectora quien la dirige y todos los docentes, quienes conforman el Consejo Académico. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos (mitad más uno), sin embargo, se debe tener en cuenta que las propuestas, argumentos y soportes decisorios deben ser presentados únicamente por los docentes que intervienen directamente en el proceso educativo y formativo del estudiante valorado.

ARTÍCULO 15°: FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La comisión de evaluación y promoción tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los casos de los estudiantes con evaluación baja, y hacer las recomendaciones generales o particulares.
2. velar por el cumplimiento de los acuerdos y planes de mejoramiento académico de los estudiantes evaluados.
3. Revisar y recomendar los casos de posible promoción anticipada de estudiantes de alto rendimiento ante el Consejo Directivo.
4. Analizar los reclamos o dudas respecto al proceso de evaluación de los estudiantes presentados por los acudientes.
5. Levantar acta de todas sus actuaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción.

ARTICULO 16. PERIODOS ACADÉMICOS. El año escolar se dividirá en cuatro periodos académicos. Al finalizar cada uno de los periodos académicos los padres o acudientes recibirán un boletín de calificaciones, que da cuenta de este proceso. Estas calificaciones son acumulables, promediándose entre periodos, generando una nota definitiva del año.

ARTICULO 17. LA EVALUACIÓN FINAL. La valoración final del año lectivo, (nota definitiva), debe mostrar los avances logrados por el estudiante durante todo el año escolar. Es la conclusión y la síntesis final del desempeño del estudiante y se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración institucional.

La valoración final será un promedio ponderado de las notas obtenidas en los cuatro periodos académicos, equivalentes al 25% cada uno.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. **Aprobado.** Cuando en todas las áreas fundamentales y complementarias, ha obtenido en la evaluación final, las siguientes valoraciones: desempeño superior, desempeño alto, o desempeño básico.

2. **Reprobado.** Cuando en el promedio de los cuatro periodos académicos del año, el estudiante ha obtenido un desempeño inferior a tres punto seis (3.6) en tres o más asignaturas fundamentales o complementarias. En Básica Primaria se reprueba el grado con tres o más materias o con Matemáticas y Español por ser asignaturas fundamentales.

PARAGRAFO: Se consideran materias **fundamentales:** Español y Matemáticas; **complementarias:** Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Religión, Tecnología e Informática, Educación Física, Ética y Valores, Catedra para la Paz, Plan Lector, Urbanidad y Proyecto Ambiental.

ARTÍCULO 17 REPITENCIA. La repitencia es la situación Académica que ocurre cuando el estudiante no alcanza los logros mínimos para ser promovido y debe reiniciar el grado cursado, si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:

a. Cuando en el promedio de los cuatro periodos académicos del año, el estudiante ha obtenido un desempeño inferior a tres punto seis (3.6) en tres o más asignaturas fundamentales o complementarias. En Básica Primaria se reprueba el grado con Matemáticas y Español por ser asignaturas fundamentales o con tres o más materias.

b. Cuando el estudiante acumula el 20 % de inasistencia injustificada en tres o más asignaturas durante el año lectivo.

c. Cuando el Estudiante no presenta o no aprueba las recuperaciones presentadas al finalizar cada uno de los cuatro periodos lectivos del año.

PARÁGRAFO. En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a procesos disciplinarios u otras causales expresamente contempladas en el Manual de Convivencia. *El estudiante podrá reiniciar el mismo grado por una única vez en esta institución.*

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN ESCOLAR. La Promoción escolar es un proceso académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un Estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. Cuando la situación académica del Estudiante en la evaluación final de desempeños es “aprobado”.
2. Cuando el Consejo Académico, de común acuerdo con los Padres de familia o acudiente, recomienda ante el Consejo Directivo la aprobación de la promoción anticipada y éste emite una Resolución con un concepto favorable.

ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del Estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración.

ARTÍCULO 20. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona al debido proceso, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los estudiantes tienen derecho a que se les garantice el debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia).

PARÁGRAFO. Las garantías y derechos de estudiantes y padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento de los deberes legalmente establecidos por la institución.

ARTÍCULO 21. DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El debido proceso en la evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales a que tienen derecho el estudiante y su representante acreditado en el colegio mediante la firma de la matrícula.

El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa. Para garantizar la atención oportuna, equitativa y efectiva de las quejas y reclamos relacionados con el proceso de evaluación, el estudiante o su acudiente presentarán la



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

queja ante el profesor titular de la asignatura y si no obtiene respuesta satisfactoria, presentará por escrito la debida reclamación ante la rectora, adjuntando las correspondientes evidencias que muestren las dificultades, diferencias o problemas presentados en la evaluación.

El personero estudiantil también podrá representar al estudiante en reclamaciones de la evaluación académica.

La Rectora revisará la queja y buscará una solución directa con el docente de la asignatura o presentándola ante el Consejo Académico para revisión y solución en la reunión quincenal del mismo. Si en esta instancia no se encuentran soluciones, la queja o reclamación será remitida al Consejo Directivo para revisión en los siguientes quince días hábiles.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su aprobación y expedición y modifica el Sistema de Evaluación y Promoción del Aprendizaje de los Estudiantes del Liceo Infantil Marcelita, derogando los anteriores.

Expedido en el Liceo Infantil Marcelita de Ibagué, Tolima al primer (01) día del mes de febrero del año 2019.

Comuníquese, publíquese y cúmplase a partir de la fecha de su promulgación. Norma Constanza Bermúdez Rectora.

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

CAPÍTULO IX GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 33: Consejo Directivo

Es la máxima autoridad del gobierno escolar, es la instancia directiva del gobierno escolar, su orientación es académica y administrativa. Está encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional y el plan anual.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

Con tal fin la rectora convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Estará conformado por la rectora del Liceo Infantil Marcelita, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia; uno de ellos elegido en asamblea de padres y el otro en representación de la Asociación de Padres de familia, un representante de los estudiantes de último grado, elegido por todos los estudiantes a través del proceso de elección democrático, un representante de los exalumnos y un representante del sector productivo.

Sus principales funciones son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Revisar, proponer ajustes y aprobar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta afectado.
6. Revisar, proponer ajustes y aprobar los planes anuales de actualización y mejoramiento de la institución presentados por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, currículo y plan de estudios y presentarlos ante la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para verificaciones.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

9. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios y formas de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover el relacionamiento de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
12. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
13. Establecer su propio reglamento.

Artículo 34: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico está conformado por la rectora del colegio (quien lo preside) y toda la planta de docentes. Sus funciones son:

1. Organizar y orientar la acción pedagógica del centro educativo.
2. Designar docentes para su representación en los diferentes consejos y comités.
3. Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
4. Presentar al Consejo Directivo el cronograma institucional.
5. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor apoyo.
6. Servir de órgano consultor para las determinaciones rectorales de tipo disciplinario.

Además de las anteriores, debe asumir las funciones del comité de evaluación y promoción que se detallan a continuación.

1. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados y realizar el respectivo informe.
2. Diseñar las actividades complementarias especiales cuando sean necesarias para que los estudiantes alcancen los logros académicos.
3. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

4. Analizar y aprobar los casos que ameriten la promoción anticipada de grado.

Artículo 35: FUNCIONES DE LA RECTORA

La Rectora es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Es la directora y guía de las políticas y estrategias de la institución para lograr una óptima oferta de los servicios educativos.

Son funciones de la Rectoría:

1. Definir con el equipo directivo las metodologías y estrategias de aplicación de las políticas institucionales.
2. Verificar la óptima realización de los procesos de gestión, formación, administrativos y financieros.
3. Dirigir la formulación y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional con base en las políticas educativas, la normatividad vigente, la participación de la comunidad y las necesidades del entorno.
4. Acatar, divulgar y hacer cumplir las normas y políticas nacionales, regionales e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.
5. Implementar una estructura organizativa coherente, aplicando estrategias participativas para el plan operativo anual de acuerdo con el PEI, sustentando su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos, pertinentes y adecuados.
6. Ordenar y supervisar la ejecución de cambios y ajustes en el currículo de acuerdo con los estándares nacionales y las metas de calidad, con el objetivo de mejorar los indicadores de promoción de los estudiantes.
7. Proyectar, gestionar y optimizar el uso de los recursos (económicos, técnicos y humanos), conforme a criterios legales, presupuestales y contables. Ordenar el gasto según proyectos definidos.
8. Dirigir la evaluación institucional y definir planes de mejoramiento con la comunidad educativa.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

9. Orientar los proyectos pedagógicos de los docentes, apoyar su formulación y ejecución.
10. Propiciar la solución oportuna y pacífica de conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa, proponiendo soluciones con base en el manual de convivencia.
11. Ejercer la representación legal de la institución. Presidir comités y órganos de participación, presentar los informes reglamentarios, dar cuenta de logros y dificultades a las autoridades y a la comunidad educativa.
12. Desempeñar sus funciones directivas con ética y profesionalismo. Actuar con sentido de identidad y pertenencia institucional. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral. Promover el clima organizacional necesario para el logro de los resultados académicos, administrativos y comunitarios.
13. Comunicarse con los distintos integrantes de la comunidad educativa de manera efectiva. Respetar las opiniones diferentes, escuchar con atención y comprensión. Liderar las estrategias de comunicación institucional y promover la aplicación del conducto regular.
14. Promover procesos de mejoramiento continuo, a través de su actuación directiva. Establecer alianzas y vínculo con organizaciones de la comunidad local, regional y nacional de acuerdo con las estrategias institucionales.
15. Administrar el personal de la institución de acuerdo con la normatividad vigente, las funciones asignadas y las metas institucionales. Evaluar el desempeño y hacer seguimiento a los planes de desarrollo profesional de acuerdo con las normas establecidas.
16. Organizar y mantener actualizado el proceso de gestión de convivencia social.
17. Apoyar a los docentes en sus funciones de mediadores, conciliadores y formadores en las diferentes situaciones que afecten el comportamiento de los estudiantes.
18. Mantener comunicación constante con los padres o acudientes para fortalecer el proceso de acompañamiento de casos especiales.
19. Citar a los padres de familia y acudientes cuando el proceso lo requiera.
20. Realizar actividades de inducción a docentes, estudiantes y familias de la institución en los aspectos relativos al Proyecto Educativo Institucional.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

21. Participar en la revisión del Manual de Convivencia y asegurarse de su debido cumplimiento por parte de la comunidad educativa.
22. Programar la carga académica de los docentes y los horarios de clases y horarios especiales del plantel.
23. Organizar a los profesores por áreas y asignaturas de acuerdo con el perfil, los requerimientos y las normas vigentes para el logro de los objetivos.
24. Dirigir el Consejo Académico de la institución y participar en las reuniones del mismo.
25. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades.
26. Asesorar y acompañar a los integrantes del Gobierno Escolar (Consejo de Estudiantes, Personero).
27. Apoyar el proceso de admisión y matrícula de estudiantes.
28. Otras responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector del colegio podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional (art. 132 del decreto 1860 de 1994).

Artículo 36: FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero será un estudiante del QUINTO, designado mediante elección democrática y participativa, por todos los estudiantes del Plantel, en votación secreta, organizada y con el apoyo del departamento de ciencias sociales.

El estudiante que se postule para ser elegido como personero debe ser un digno representante del perfil Marcelista y será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del Personero.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles en la

Constitución Política, en las leyes vigentes y en este Manual.

2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier miembro de la comunidad por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.

3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo o Consejo de Estudiantes cuando la necesidad lo requiera.

4. Asistir de forma obligatoria a las reuniones del Comité de Convivencia.

5. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.

6. Rendir informe al Consejo de Estudiantes o al Consejo Directivo de aspectos positivos o negativos que merezcan tenerse en cuenta.

Artículo 37: CONSEJO ESTUDIANTIL Y REPRESENTANTES DE CURSO

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El Consejo estudiantil estará integrado por un representante de cada grado desde 1° en adelante, el estudiante del grado 1° representará a estudiantes desde preescolar hasta su grado.



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

El Consejo estudiantil tiene a cargo la organización de las elecciones del representante de los estudiantes al consejo directivo y del personero, en este caso actúan como consejo electoral y serán asesorados por los docentes del área de Ciencias Sociales.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna, su presidente siempre será el estudiante representante de grado undécimo.
2. Organizar y convocar a elecciones del personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CAPÍTULO X: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Artículo 38: ASOCIACIÓN DE PADRES.

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado para asegurar su continua vinculación al proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

La Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Marcelita es una organización de personas naturales, sin fines de lucro, con personería jurídica, conformada por representantes de los padres elegidos democráticamente para el efecto en la primera asamblea del año. Tiene como finalidad propiciar la participación de los padres de familia o acudientes en el proceso educativo de sus hijos o acudidos matriculados en la institución.

Sus funciones son: velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual, podrá contratar asesorías especializadas; promover programas de capacitación para los padres para cumplir adecuadamente la tarea formativa



LICEO INFANTIL MARCELITA

Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN

Código DANE N° 373001007735

Registro Educativo N° 321827

IBAGUÉ – TOLIMA

que les corresponde; promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete y elegir democráticamente al representante de los padres de familia al Consejo Directivo.

La junta directiva de la asociación de padres, elegirá un representante al Consejo Directivo.

Artículo 39: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Son padres o acudientes elegidos democráticamente, uno por cada grado escolar, quienes deberán cumplir la función de replicadores de las inquietudes o quejas de los padres del curso que representa por situaciones académicas y sociales, frente al Rector, el Consejo Directivo, la Asociación de Padres o en última instancia la Asamblea General.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Parágrafo: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. Para poder ser postulado y elegido se requiere que lleven vinculados a la institución mínimo un año.

CAPITULO CINCO

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

GRADO PREESCOLAR:

Número de estudiantes matriculados: 23

GRADO PRIMERO:

Número de estudiantes matriculados: 15

GRADO SEGUNDO:



LICEO INFANTIL MARCELITA
 Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
 Código DANE N° 373001007735
 Registro Educativo N° 321827
 IBAGUÉ – TOLIMA

Número de estudiantes matriculados: 16

GRADO TERCERO:

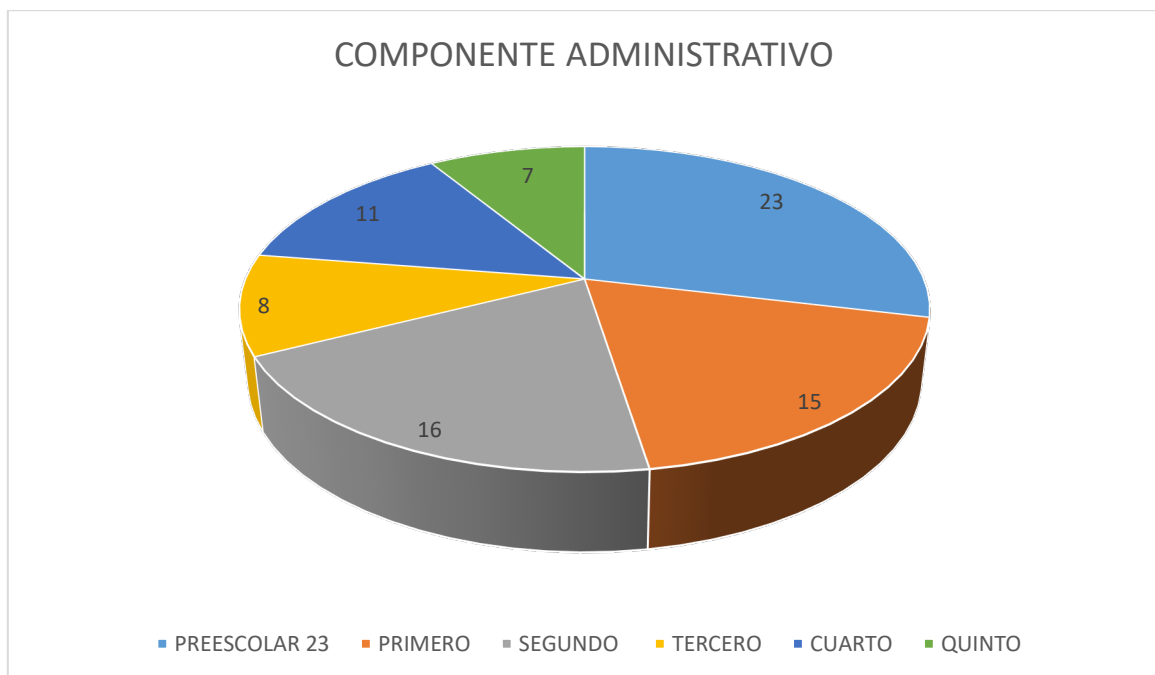
Número de estudiantes matriculados: 8

GRADO CUARTO:

Número de estudiantes matriculados: 11

GRADO QUINTO:

Número de estudiantes matriculados: 8



+

JORNADA ESCOLAR

	Primaria	Jornada lúdica pedagógica
7:30am a 12:00pm	6:15am a 12:00pm	1:00pm a 3:30pm

Horario de básica primaria

Horario de clase	Jornada mañana
Primer bloque	6:30 – 7:30
Segundo bloque	7:30 – 8:30
Tercer bloque	8:30 – 9:30
Descanso	9:30 – 10:00
Cuarto bloque	10:00 -11:00
Quinto bloque	11:00 – 12:00



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

5.1 Calendario académico

5.2 Calendario semestre uno 2018



LICEO INFANTIL MARCELITA
Resolución N° 16238 MIN. EDUCACIÓN
Código DANE N° 373001007735
Registro Educativo N° 321827
IBAGUÉ – TOLIMA

6. Bibliografía.

Ministerio de Educación Nacional (2008)

Constitución Política Nacional de 1991.

- Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.
- Decreto reglamentario 1.860 de 1994.
- El Decreto 1.743 de 1994.
- La Resolución 1.600 de 1994.
- La Ley 934 de 2004 y la Ley 181 de 1995.
- La Resolución 2.343 de 1996.
- La Resolución 4.210 de 1996 sobre la reglamentación del servicio social obligatorio.
- La Ley 769 de 2002 y la directiva ministerial No. 13 de 2003 sobre educación vial.
- La Ley 1.014 de 2006 sobre la cultura del emprendimiento.
- La Ley 1.098 de 2006.
- La Ley 1.029 de 2006 que reglamenta varios proyectos obligatorios.
- La Ley 1.170 de 2007 sobre la cátedra de teatro y artes escénicas.
- La Ley 1.195 de 2008.
- Decreto 1.290 de 2009.
- Ley 1.503 de 2011.